

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Domingo 6 de enero de 1957

Núm. 6

SUMARIO

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el Reglamento provisional del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica	128	Orden de 15 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilada forzosa, por edad, a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla doña Guillermina de Pablo y Colimorio	133
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 26 de noviembre de 1956 por la que pasa a la situación de supernumerario en el Cuerpo Especial de Prisiones don Esteban Sánchez Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo	130	Otra de 17 de noviembre de 1956 por el que se da entrada de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad	133
Otra de 29 de noviembre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Antonio de Juan Tamayo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria	130	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Teror (Las Palmas) para construir dos viviendas en San Isidro	134
Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, a don Luis Toscano Puelles, en situación de supernumerario	130	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se crea el Instituto Tecnológico Metalúrgico «Emilio Jimeno», adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona	134
Otra de 3 de diciembre de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Nemesio Martínez Castejote, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	130	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ministerio de Obras Públicas para construir dos escuelas y dos viviendas en Las Rozas de Valdearroyo (Santander)	134
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 23 de octubre de 1956 por la que se crean secciones de niños y niñas en el Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba (capital)	131	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Presidente del Patronato «Los Boscos» (Logroño) para construir dos Escuelas graduadas (12 secciones) en dicha localidad	134
Otra de 25 de octubre de 1956 por la que se ordena la clausura voluntaria del Colegio de Enseñanza Media «Casa de la Providencia», de Pamplona	131	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida a «Cementos Cosmos, S. A.», Toral de los Vados (León), para construir seis Escuelas en Villadecanes	134
Otra de 7 de noviembre de 1956 por la que se concede el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas, a doña Magdalena Sola Company, Profesora especial de Francés	131	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Presidente del Patronato «Carlos Díaz y Franco Llano» (Huelva) para construir seis Escuelas en Sundheim	135
Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se concede ampliación de vida docente a doña Maria Laffitte Grande, Profesora especial de Dibujo	131	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida a la Diputación de Cádiz para construir una Escuela graduada en Jimena de la Frontera-San Martín del Tesorillo (tres secciones)	135
Otra de 10 de noviembre de 1956 por la que se distribuye el crédito de pesetas 100.000 para subvencionar los Patronatos escolares de suburbios que se indican	132	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono del resto de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Esplús (Huesca) para construir cuatro Escuelas unitarias en dicha localidad	135
Otra de 10 de noviembre de 1956 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan	132	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) para construir dos Escuelas graduadas (12 secciones) en Casco, calle Picachos	135
Otra de 12 de noviembre de 1956 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Millán Catalina Martínez	133	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Yelo (Soria) para construir dos viviendas en dicha localidad	135
Otra de 14 de noviembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a los Colegios que se citan	133	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Sigüero (Segovia) para construir dos Escuelas unitarias en Sigüero (Segovia)	136
Otra de 14 de noviembre de 1956 por la que se dictan normas para la provisión de vacantes de Escuelas nacionales anunciadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 26 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29)	133	Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya) para construir 18 viviendas en la plaza de España	136

	PAGINA		PAGINA
Orden de 19 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan	136	Orden de 14 de noviembre de 1956 por la que se nombra en virtud de concurso Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao a don José Manuel de Ochoa O'Shea	140
Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia general de España» de la Universidad de Barcelona.	136	Otra de 14 de noviembre de 1956 por la que se nombra en virtud de concurso Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao a don Francisco Herrero Egaña	140
Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se indican	136	Otra de 14 de noviembre de 1956 por la que se nombra en virtud de concurso Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Linares a don Luis García-Lomas de Alesson	140
Otra de 23 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excelentísima Diputación Provincial de Avila para construir siete Escuelas unitarias en Burgchondo, El Zaire	137	Otra de 15 de noviembre de 1956 por la que se nombra en virtud de concurso Profesores numerarios de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Torrelavega	140
Otra de 23 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excelentísima Diputación de Navarra para construir cuatro unitarias y dos viviendas en Burlada Egües	137	Otra de 15 de noviembre de 1956 por la que se concede prórroga en el servicio activo de la enseñanza al Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	141
Otra de 26 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado forzoso, por edad, al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid don Eusebio José Lillo Rodelgo	137	Otra de 16 de noviembre de 1956 por la que se nombra en virtud de concurso Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena a don Fernando Mulas Giménez	141
Otra de 27 de noviembre de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1954 de la Universidad de Oviedo	137	Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	141
Otra de 28 de noviembre de 1956 por la que se adjudica la ejecución de las obras de construcción de un local para depósito de motos, bicicletas y objetos de deportes en el Colegio Mayor «Hernando de Colón», de la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria	138	Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio	141
Otra de 28 de noviembre de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1955 de la Universidad de Santiago	138	Otra de 23 de noviembre de 1956 por la que se concede licencia a la Profesora interina de Música de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan	141
Otra de 28 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia presentada por doña Petra D. Ferradas Bernal del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio	138	Otra de 26 de noviembre de 1956 por la que se concede prórroga de un mes a la licencia que venía disfrutando el Profesor suplente de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita	141
Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada	138	Otra de 28 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Araceli Acosta España, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio	141
Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estomatología médica» de la Universidad de Madrid	138	Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	142
Otra de 4 de diciembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de la Universidad de Sevilla	138	Otra de 1 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la continuación del desempeño de sus funciones al Profesor de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Rufino Silvan González	142
Otra de 7 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de un muro de contención de tierras en el jardín de la Escuela del Magisterio, ambos sexos, de Tarragona	139	Otra de 22 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la de 10 de octubre del mismo año referente a la convocatoria del concurso-oposición de dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona	142
Otra de 11 de diciembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola» en la provincia de Jaén	139	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona para instalación de alumbrado de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Valls	139	Orden de 19 de noviembre de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 11 de la calle del Conde de Cifuentes, de Granada, solicitada por don Camilo Hernández Pérez	142
Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se desestima petición de subvención de la Escuela Técnico-Profesional «P. Arámburu», de Burgos	139	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 19 de diciembre de 1956 por la que se dispone el cese de don Enrique Marco Dorta en el cargo de Interventor general de la Universidad de Sevilla	139	Orden de 10 de diciembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase don José Cabrero Rodríguez	142
Otra de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla al Ilmo Sr. D. Francisco López Estrada	139	Otra de 11 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peleas de Abajo (Zamora)	142
Otra de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada	140	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada	140	Orden de 13 de noviembre de 1956 por la que se deniega a «Industria Corchera Bertrán, S. A.», la admisión temporal de dietilenglicol para fabricación de discos, tapones y hojas de aglomerado blanco de corcho, destinados a la exportación	142
Otra de 4 de noviembre de 1956 por la que se jubila al Profesor auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	140	Otra de 23 de noviembre de 1956 por la que se autoriza a «Industrias Cemar, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de semilla de algarroba para la fabricación de goma de garrofin «Tragacema», con destino a la exportación	142
Otra de 11 de noviembre de 1956 por la que se concede un mes de prórroga a la licencia que venía disfrutando a la Profesora del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	140		

PAGINA	PAGINA
<p><i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1956 por la que se rectifican errores en que se ha incurrido en la publicación del programa que ha de regir en las oposiciones para Técnicos de Administración Civil de este Departamento ... 144</p> <p>Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Casalderrey Calvo y don Manuel Vázquez Leis para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Maril núm. 2», en la ría de Arosa ... 144</p> <p>Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Galbán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Merchi núm. 3», en la ría de Arosa ... 144</p> <p>Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Juan Manuel Suárez Peláez para construir una cetera de langostas en el Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia ... 144</p> <p>Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se legaliza la concesión del vivero flotante denominado «María del Carmen» a favor de doña Rosa Anglés Tonisastre. ... 144</p> <p>Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondiente al primer semestre del año 1957 ... 145</p> <p>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</p> <p><i>Orden</i> de 10 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso presentado por don Enrique María Santos Bugallo ... 145</p> <p>Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María de las Angustias Blm Romero ... 145</p> <p>ADMINISTRACION CENTRAL</p> <p>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Director de Radio Nacional de España en Barcelona para celebrar una rifa ... 145</p> <p>Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las concellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ... 149</p> <p><i>Lotería Nacional.</i>—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 5 de enero de 1957 ... 146</p> <p><i>Tribunal Económico-Administrativo Central.</i>—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de julio y los siete meses transcurridos del ejercicio de 1956 ... 147</p> <p>GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Rectificación de la relación de aspirantes al Secretariado de segunda categoría de Administración Local, procedentes de la tercera, y que tienen acceso a aquella por concurso en virtud del vigente Reglamento y con sujeción a la convocatoria de 3 de julio de 1956 ... 148</p> <p><i>Oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.</i>—Aplazando hasta el día 4 de febrero próximo, a las once de la mañana, el acto de sorteo convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 9 de julio de 1956 ... 148</p> <p>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Fundaciones).— Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación don Pedro Fernández Embid ... 148</p> <p>Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Díaz Cordovés-Segoviano» ... 148</p> <p>Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Santa Teresita del Niño Jesús» ... 148</p> <p>Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Don Antonio Torres Castellanos» ... 148</p> <p><i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i>—Anuncio referente a las oposiciones a las cátedras de Filología Románica de las Universidades de La Laguna y Oviedo. ... 148</p>	<p><i>Real Academia Española.</i>—Anunciando una vacante de Académico de número ... 148</p> <p><i>Real Academia Nacional de Medicina (Instituto de España).</i>—Haciendo público los premios concedidos por esta Real Academia en el curso 1956-1957 ... 149</p> <p>EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA. — Escuela de Organización Industrial.— Anunciando convocatoria para cursar estudios en esta Escuela ... 150</p> <p>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacante de Facultativo de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existente en Huesca. ... 150</p> <p>Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativo de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Badajoz ... 150</p> <p>Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Jaén ... 151</p> <p>Convocando concurso definitivo para proveer vacante de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Valladolid ... 151</p> <p>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... 151</p> <p>Autorizando a «Saltos del Guadiana, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se menciona ... 152</p> <p>Autorizando a la «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas» la ampliación de la subestación de transformación que se cita ... 152</p> <p>Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1957 ... 152</p> <p><i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i>—Autorizando nuevas instalaciones de beneficio de thenardita en Villarrubia de Santiago (Toledo), solicitado por «Aprovechamientos Salmoros, S. A.» ... 153</p> <p>Autorizando una nueva fábrica de aluminio de primera fusión en el paraje de San Balandrán (Ayuntamientos de Gozán y Avilés) a la «Empresa Nacional del Aluminio (Valladolid), S. A.», para un incremento como ampliación de las instalaciones de 15.000 Tm. anuales de aluminio, de Valladolid y San Juan de Nieva ... 153</p> <p>Autorizando la modernización de instalación de hornos de recocido para flejes de acero laminados en frío de la Sociedad Anónima Echevarria en su factoría de Santa Agueda (Baracaldo) ... 154</p> <p>Autorizando la instalación de una industria de fabricación de yeso en Berja (Almería), solicitada por don Antonio Verde González ... 154</p> <p>Autorizando el proyecto de instalación en la fábrica de Santa Agueda (Baracaldo), de Echevarria, S. A., de un molino de platos de choque ... 155</p> <p>AGRICULTURA.—Subsecretaria.—Haciendo públicas las declaraciones que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 sobre Explotaciones Agrarias Ejemplares y Calificadas y al Decreto de 31 de octubre del mismo año se formulan por este Ministerio respecto de las fincas que se citan a continuación. ... 155</p> <p><i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado).</i>—Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57 en el monte «Coto Ibarra», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva) ... 155</p> <p>COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada del Comité Sindical del Cacao en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 4.000 toneladas métricas de cacao en grano de la Guinea Española por campaña, para su transformación en pasta de cacao, torta de cacao, manteca de cacao y polvo de cacao con destino a la exportación ... 156</p> <p>Concediendo autorización a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases ... 156</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el Reglamento provisional del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

La aplicación de la Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, creadora del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, requiere ante todo, a fin de organizar los servicios y actividades previstos en la misma, un Reglamento de régimen interior que permita trazar y guiar los primeros pasos del Organismo naciente, para después ir estableciendo otras reglamentaciones especiales en los diversos aspectos que abarcados por la Ley lo necesiten. Y es aconsejable, en un prudente obrar, que a este primer Reglamento, llamado a ordenar y coordinar funciones y materias que no han tenido desarrollo anterior, se le revista de carácter de provisionalidad hasta que las enseñanzas de la práctica y lo que la experiencia aconseja sedimenten la deseable base en que asentar las normas definitivas.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Reglamento provisional del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, que a continuación se inserta.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las normas que pueda requerir la interpretación y aplicación del citado Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL PATRONATO NACIONAL DE ASISTENCIA PSIQUIATRICA

CAPITULO PRIMERO

Del Consejo Rector del Patronato

Artículo 1.º El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica creado por la Ley de 14 de abril de 1955 se denominará, abreviadamente, con el anagrama P. A. N. A. P. y será regido por el Consejo establecido en el artículo tercero de la propia Ley.

Art. 2.º Presidirá el Consejo el Ministro de la Gobernación, quien tendrá las atribuciones marcadas en el artículo cuarto de la Ley, y en relación con ellas las de:

Nombrar los Vocales del Consejo, designado por sí mismo a los que no tengan el carácter de natos o hayan de ser propuestos por otras jerarquías o Entidades.

Darles posesión de sus cargos.

Llevar a cabo la renovación del Consejo con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento.

Autorizar los nombramientos del personal del P. A. N. A. P.

Fijar las gratificaciones, dietas o premios que hayan de percibir los Consejeros por asistencia a sesiones, viajes y trabajos o misiones especiales.

Las restantes funciones genéricas que son propias del cargo, de representación, jefatura y alta ordenación.

Art. 3.º Será Vicepresidente el Director general de Sanidad. Sustituirá al Presidente en ausencias o en las funciones que le encomiende por delegación, según previene el artículo sexto de la Ley.

Art. 4.º Los Vocales del Consejo serán atendiendo al título u origen de su designación:

Natos: el Director general de Beneficencia y Obras Sociales, el Director general de Administración Local y el Consejero Psiquiatra del Consejo Nacional de Sanidad.

De nombramiento ministerial: dos Presidentes de Diputación Provincial, libremente elegidos por el Ministro; un Psiquiatra representante de la Asociación Española de Neuro-psiquiatría, elegido de una terna que propondrá la Asociación; un Psiquiatra representante de la Liga Española de Higiene Mental; un Vocal de libre elección; un religioso representante de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, presentado por el Provincial de ésta en Madrid; un Sacerdote, presentado por el excelentísimo y reverendísimo Arzobispo de Toledo; un Psiquiatra representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; un Psiquiatra representante de la Real Academia de Medicina; un Médico de Sanidad Nacional, propuesto por la Dirección General del Ramo, que será el Secretario.

Art. 5.º Los miembros natos del Consejo y los representantes en el mismo de Corporaciones u otras Entidades o jerarquías serán renovados tan pronto cesen en el cargo o representación en consideración a los cuales se hiciera la designación de ellos. Fuera de esta caso, los Vocales representantes y de libre nombramiento se renovarán por mitad cada cinco años, pudiendo ser nombrados de nuevo si continuaran en las condiciones requeridas para la designación.

En la primera renovación se determinará mediante sorteo quiénes hayan de cesar.

Art. 6.º Cuando se produzca duplicidad de títulos para ocupar puesto de Consejero, optará el interesado por uno de ellos, dejando vacante el otro, que será provisto reglamentariamente.

Art. 7.º Del Delegado-Gestor.—Es el Vocal del Consejo encargado de realizar, en su representación, las tareas concretas o misiones ejecutivas que se le encomienden. En su actuación estará jerárquicamente subordinado al Presidente, Vicepresidente y al Consejo; pero tendrá autoridad sobre el personal de Secretaría, servicios centrales y establecimientos en la esfera de sus específicas atribuciones y en la medida necesaria para cumplir su cometido.

La designación del Delegado-Gestor expresará el alcance, extensión y duración del mandato, así como las condiciones en que deba desempeñarlo.

Art. 8.º Del Secretario.—Es el enlace del Consejo con los servicios centrales y el Jefe del personal de sus clínicas. Le incumbe:

Convocar, cuando lo ordene el excelentísimo señor Presidente, las sesiones del Consejo Rector, proponiendo el orden del día y recogiendo en la correspondiente acta, que firmará con el Presidente, las deliberaciones y acuerdos.

Cuidar de la disciplina, puntual asistencia del personal y normal rendimiento de las diferentes secciones.

Llevar la correspondencia, archivo de documentos, inventario del mobiliario y material.

Organizar la Secretaría de modo que pueda hacer frente a las misiones que tiene encomendadas, dotándole del personal y material estrictamente necesarios para el eficaz cumplimiento de las diferentes secciones.

Art. 9.º De las reuniones del Consejo.—El Consejo Rector se reunirá una vez al mes con carácter ordinario, y cuantas veces lo convoque, de modo extraordinario, el señor Presidente por su propia iniciativa o a petición de seis de los Vocales. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que las motiven.

El día, hora y lugar serán fijados en la convocatoria y comunicados por el Secretario a todos los Vocales con anticipación suficiente para que puedan los forasteros efectuar los desplazamientos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los empates serán decididos por el voto de calidad del Presidente.

Art. 10. Son atribuciones del Consejo las especificadas en el artículo séptimo de la Ley y las necesarias para cumplir las misiones asignadas al Patronato, entre las cuales figuran:

Proponer para su aprobación, si procede, los Reglamentos generales y los especiales de cada Centro asistencial, una vez estudiados o informados por la correspondiente sección.

Proponer para su aprobación, si procede, las plantillas y escalafones de personal.

Proponer a los propios empleados de todas las categorías, sancionar sus faltas y premiar su celo.

Conceder auxilios a los Organismos que colaboren con brillantez en la asistencia psiquiátrica dentro de los planes de conjunto y formalizar con ellos conciertos para la ejecución de programas concretos.

Formular presupuestos y decidir la distribución de las cantidades disponibles o consignadas para ejercicios anuales.

Dar a todas las propuestas, iniciativas y peticiones relacionadas con la organización de la asistencia y la realización de los fines marcados en la Ley la conveniente resolución, previo informe de la Sección correspondiente.

CAPITULO II

De la Secretaria y Servicios centrales

Art. 11. La Secretaria es el instrumento de trabajo del Consejo Rector y de las secciones centrales; servirá de enlace permanente entre unos y otros y se organizará de manera que pueda hacer frente a su labor con el personal y medios estrictamente necesarios. Estará a las órdenes inmediatas del Delegado-Gestor.

Cuidará de llevar a las reuniones del Consejo a al despacho con las jerarquías del mismo los programas, proyectos, estudios y propuestas, debidamente estudiados e informados por las Secciones.

Las Secciones serán: 1) Organización general y construcciones. 2) Personal inspección y estadística. 3) Estudios, iniciativas y reforma de la legislación. 4) Propaganda, Higiene mental y relaciones interministeriales. 5) Administración, Contabilidad y Caja (de nueva creación, por acuerdo del Consejo).

Art. 12. *Primera Sección: Organización general y construcciones.*—Incumbe a esta Sección:

1.º Redactar y presentar al Consejo para su aprobación, si procede, los Reglamentos generales de frenocomios y dispensarios e informar los especiales de cada establecimiento que se presenten para igual trámite.

2.º Estudiar los planes de organización general de la asistencia psiquiátrica, así como los programas mínimos para cada región y provincia.

3.º Establecer o definir las características de emplazamiento, capacidad, personal y organización de los diversos tipos de frenocomios (clínicas, granjas, colonias, colegios especiales, centros para psicópatas, toxicómanos, epilépticos, penados, etc.).

4.º Preparar los proyectos de construcción, ampliación y reforma de establecimientos.

5.º Ejecutar las obras, preparando los concursos y contratos y vigilando su ejecución.

6.º Estudiar las condiciones económicas y técnicas de los trasposes e incorporaciones de Centros asistenciales.

Art. 13. *Segunda Sección: Personal, inspección y estadística.*—Corresponde a este Departamento:

1.º Hacer los escalafones de los diversos Cuerpos del personal, tanto técnico como técnico-auxiliar, y mantenerlos al día introduciendo en ellos las alteraciones que reflejen las altas y bajas producidas.

2.º Redactar las bases y tramitar los concursos y oposiciones para proveer las vacantes.

3.º Realizar, por lo menos una vez al año, visitas de inspección a cada uno de los establecimientos y servicios de asistencia psiquiátrica regidos o fiscalizados por el Patronato, redactando un informe detallado del estado de sus servicios e instalaciones o problemas y del cumplimiento de las normas trazadas por el Consejo.

4.º Organizar la estadística unificando los criterios nosológicos, adoptando un modelo de ficha, distribuyéndolo y cuidando su cumplimiento y recogida mensual. La estadística abarcará el número y clase de enfermos internados, los servicios prestados por los Dispensarios y las actividades de todas clases que se registren en los ámbitos psiquiátricos asistenciales.

5.º Estudiar las plantillas, remuneraciones y rendimiento mínimo del personal de cada Centro dependiente del Patronato o sometidos a su inspección.

Art. 14. *Tercera Sección: Estudios, iniciativas y reforma de la legislación.*—Será de la competencia de esta Sección:

1.º Realizar y fomentar mediante becas y premios los trabajos de investigación contacto e información que interesen al progreso y mejora de la Psiquiatría y de la asistencia.

2.º Proponer mejoras en los sistemas y métodos de estudio y tratamiento de las afecciones neuropsíquicas.

3.º Estudiar la legislación nacional y extranjera desde el punto de vista de la Psiquiatría.

4.º Hacer la elaboración estadística sobre los datos que le proporcione la Sección segunda, resultados clínicos, gastos de sostenimiento y construcción tec del P. A. N. A. P.

5.º Realizar información sobre familias, ambientes, zonas o razas en relación con la morbilidad psiquiátrica, investigando la influencia de estos factores.

6.º Estudiar la protección jurídica, económica y social del enfermo psíquico, procurando la adopción de medidas que los liberen de los riesgos y trabas actuales.

7.º Preparar programas, planes de estudios, profesigramas y, en general, los métodos de selección, capacitación y rendimiento del personal.

8.º Estudiar los costes de los diversos servicios y explotaciones, deduciendo índices y señalando orientaciones encaminadas a procurar la mayor economía compatible con la eficacia.

Art. 15. *Cuarta Sección: Propaganda, Higiene mental y re-*

laciones interministeriales.—Le corresponden las siguientes misiones:

1.º Control y enlace con la Liga de Higiene Mental.

2.º Difundir el conocimiento de las actividades del P.A.N.A.P.

3.º Relacionarse con los Organismos o dependencias ministeriales y con toda suerte de Entidades y particulares cuya actividad interese a la asistencia psiquiátrica.

4.º Preparar conciertos de asistencia y prestaciones en los establecimientos del P. A. N. A. P. a enfermos del S. O. E., Mutualidades y Montepios Laborales diversos.

Art. 16. *Quinta Sección: Administración y Tesorería.*—Es de la competencia de esta Sección ordenar los servicios de Administración y Tesorería de los establecimientos y Organismos dependientes o Centros controlados por el Patronato, a cuyo efecto dividirá su actividad en dos Negociados o Departamentos: primero, Administración, y segundo, Caja.

Administrador.—Tendrá a su cuidado la preparación de contratos de suministros y servicios, las adquisiciones, el cumplimiento de las obligaciones legales, cargas sociales, seguros; el control de la administración autónoma de cada casa, señalando las normas o criterio a que deben ajustarse, y finalmente, aquellas obligaciones o tareas que se encomienden por el Secretario y sean propias de la correcta marcha administrativa del P. A. N. A. P.

Tesorero.—Custodiará los fondos, que se moverán con las firmas del señor Presidente y del Administrador, el Interventor y la suya. Los fondos se depositarán en una cuenta corriente del Banco de España, quedando otros bajo su personal custodia en la cuantía necesaria para atender a las obligaciones corrientes.

El Tesorero prestará la fianza en cuantía y forma que el Consejo acuerde.

Art. 17. *Sexta Sección: Intervención y Contabilidad.*—La fiscalización previa y formal, con arreglo al Reglamento, de los actos que impliquen reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones del Patronato, incluso lo relativo al movimiento que experimenten por cualquier causa las propiedades y efectos de toda clase que forman parte de su patrimonio; la comprobación de las existencias en sus dependencias y establecimientos; la intervención por sí, o por personas en quien delegue, en toda subasta o concurso, y la recepción en iguales condiciones de obras y efectos realizadas o adquiridas en virtud de acuerdos del Consejo, así como la organización de la contabilidad y la formación, desarrollo y liquidación del presupuesto.

El Jefe de esta Sección, que tendrá el carácter de Delegado de la Intervención General, pertenecerá al Cuerpo Pericial de Contabilidad, y será nombrado por el Ministerio de Hacienda.

Art. 18. *Del personal y régimen de trabajo.*—Cada una de las Secciones de los servicios centrales descritas en los artículos anteriores tendrá a su frente un Jefe y la plantilla de funcionarios que sea necesaria para atender puntual y eficazmente las tareas que le son propias.

Art. 19. La plantilla a que se refiere el artículo anterior será fijada libremente por el Consejo de Patronato a propuesta del Secretario del mismo, debiendo cubrirse las vacantes que existan por concurso entre funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación. Será mérito preferente la antigüedad en el escalafón general.

El personal subalterno de la plantilla ingresará mediante concurso en una prueba de aptitud, según determina el artículo vigésimosegundo de la Ley de 14 de abril de 1955.

Art. 20. Los funcionarios a que se refiere el párrafo primero del artículo anterior estarán en sus Cuerpos de origen en la situación administrativa que les corresponda con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1954, y disfrutarán los derechos que en ella tengan señalados.

CAPITULO III

De las Inspecciones, recompensas y sanciones a Organismos y personas

Art. 21. La función inspectora se llevará a cabo:

Por los miembros del Consejo Rector, en los términos que a cada uno de ellos sugiera su propia iniciativa o el concreto encargo que reciban del Consejo.

Por la Sección segunda de los Servicios Centrales, en la forma reglada en los correspondientes artículos del presente Reglamento.

Por las Juntas Provinciales del Patronato, que cuidarán especialmente de unificar el mando y el criterio provincial delimitando los campos de actuación y sometiendo todas las actividades a una armónica y jerárquica norma.

Art. 22. Las inspecciones podrán afectar:

A los edificios e instalaciones: emplazamiento, capacidad, distribución, amplitud, higiene, seguridad.

A los enfermos: régimen de vida, alimentación y vestidos, laborterapia y recreos, tratamientos, protección social jurídica.

Al personal: número, retribución, rendimiento, documentos clínicos, trabajos especiales.

A las relaciones con el exterior y proyección sobre el am-

biente: Patronatos de protección post-sanatorial, campañas de Higiene mental, asistencia heterofamiliar.

Al aspecto administrativo: costes de sostenimiento, pensiones. Al cumplimiento de los preceptos legales y reglamentarios y contribución a los programas asistenciales del Patronato.

Art. 23. Los Organismos, Entidades y particulares, así como los funcionarios del P. A. N. A. P. que realicen una labor en pro de la asistencia psiquiátrica conforme a los planes y programas aprobados que el Consejo estime destacable por sus méritos, serán objeto de ayuda, estímulo o recompensa en la forma que el Consejo considere procedente, después de tramitar el oportuno expediente. Podrán acordarse, entre otras, las siguientes medidas:

a) Para los Organismos o Entidades: Ayuda económica a los establecimiento o servicios para ampliación o perfeccionamiento. Concesión de facultades en orden a la formación de personal psiquiátrico en colaboración con la Universidad.

b) Para los funcionarios: Anotación en el expediente personal de acuerdos laudatorios circunstanciados que sirvan de honor y mérito para concursos. Otorgamiento de premios o becas para estudios.

Art. 24. Las deficiencias en el funcionamiento, instalación o dotación de Centros asistenciales cuya actividad no se acomode a las normas trazadas en los correspondientes programas y Reglamentos podrán ser sancionadas:

En el caso de Organismos: Con multas de hasta 25.000 pesetas por cada año. Con propuesta de incorporación al P. A. N. A. P.

En el caso de funcionarios se procederá de acuerdo con el régimen disciplinario determinado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1913.

CAPITULO IV

De las Juntas provinciales

Art. 25. Dentro de los tres meses, a partir de la constitución del Consejo rector del P. A. N. A. P., se reunirá en todas las capitales de provincia las respectivas Juntas provinciales, según prescribe el artículo 12 de la Ley, designando Secretario, que será el Vocal Director del Dispensario de Higiene mental en

aquellas provincias en que exista, y enviando al P. A. N. A. P. copia certificada del acta de constitución.

En esta primera reunión se designarán las personas y fijará el plazo para redactar una Memoria sobre organización asistencial psiquiátrica en la provincia: sus necesidades, propósitos o proyectos existentes y disposición de las Corporaciones o particulares frente a la nueva organización del P. A. N. A. P.

Las reuniones de las Juntas provinciales se celebrarán con la frecuencia que juzgue oportuno el Presidente, o cuando se lo pidan la mitad de los Vocales que la forman o reciban instrucciones respecto del Consejo rector. Habrá, por lo menos, una reunión trimestral, y en la primera de cada año se conocerá un informe presentado por el Secretario en el cual se traten o actualicen, con referencia al último año, los diversos puntos contenidos en la Memoria prevista en el párrafo precedente.

Art. 26. Será misión preferente de las Juntas provinciales:

A) Preparar e informar los programas asistenciales relativos a su demarcación.

B) Vigilar el cumplimiento por los distintos establecimientos, servicios, organismos y personal de los Reglamentos, así como de los acuerdos de los órganos centrales del P. A. N. A. P. de los concertos y subvenciones en su territorio, prolongando en el tiempo y concretando en el ámbito provincial la acción tutelar e inspectora.

C) Cuidar de la delimitación de campos de actividad atribuidos a cada sector o fase de la asistencia y procurar la subordinación jerárquica respecto a la persona en quien delegue para coordinar las diferentes actuaciones.

D) Aportar iniciativas conducentes al mejoramiento del nivel de la asistencia a la actuación de la Liga de Higiene Mental, que estimulará y ayudará en todos sus aspectos.

DISPOSICION FINAL

En las actuaciones del Patronato que no estén expresamente reguladas en la Ley de su creación o en el presente Reglamento de Régimen interior se observarán las prescripciones del procedimiento administrativo contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto de 31 de enero de 1947.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que pasa a la situación de supernumerario en el Cuerpo Especial de Prisiones don Esteban Sánchez Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Esteban Sánchez Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Lérida, en la que solicita se le conceda el pase a la situación de supernumerario, por pertenecer al Cuerpo General Administrativo del Movimiento, afecto a la Delegación Provincial de Sindicatos de la citada capital.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 359 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien acceder a la petición formulada por el expresado funcionario y declararle supernumerario en el Cuerpo Especial de Prisiones, en las condiciones que se determinan en los párrafos segundo y tercero, apartado número 3. del mencionado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo de don Antonio de Juan Tamayo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio de Juan Tamayo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuer-

po Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la situación de supernumerario de don Esteban Sánchez Martín, que la servía, sueldo anual de 15.720 pesetas, antigüedad de 27 del presente mes y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis Toscano Puelles, en situación de supernumerario.

Ilmo. Sr.: Declarado supernumerario, por Orden de este Departamento de fecha 26 de junio del año actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 359 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, don Luis Toscano Puelles, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encuentra al servicio de la Administración Internacional de Tanger.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 336 del citado Reglamento, ha tenido a bien promover al referido funcionario a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, con asignación de 31.680 pesetas de sueldo anual y antigüedad de 16 de ju-

lio del mismo año, por corresponderle en dicha fecha el número 1 de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Nemesio Martínez Castellote, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa por un año más, hasta el 19 de diciembre de 1957, a don Nemesio Martínez Castellote, Auxiliar penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, el que continuará sirviendo su actual destino haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se crean secciones de niños y niñas en el Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Córdoba, en solicitud de la creación de plazas de Maestros y Maestras Nacionales, en el Colegio Provincial de Sordomudos, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar a su cargo la casahabitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente dos Secciones de niños y tres de niñas en el Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba (capital).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará constituido en la forma siguiente:

a) Presidentes honorarios: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria y el Excmo. Sr. Gobernador civil de Córdoba.

b) Presidente efectivo: El Ilustrísimo señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

c) Vicepresidente: El señor Diputado Provincial, Delegado de la Comisión de Educación.

d) Vocales: El señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Secretario general de la Corporación; un Capellán de la Beneficencia provincial, un Médico de la Beneficencia provincial y el Director del Centro, que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y tres de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposi-

ciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que los propuestos posean el título de Profesor especial de sordomudos. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se ordena la clausura voluntaria del Colegio de Enseñanza Media «Casa de la Providencia», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección Central de Enseñanza Media de 15 de los corrientes, en la que traslada escrito de la Directora del Colegio «Casa de la Providencia», de Pamplona, comunicando la supresión del referido Colegio por traslado de las Huérfanas que en él se educaban;

Resultando que con fecha 18 del corriente se ofició a la Directora para que informase sobre las causas que motivan dicho acuerdo y destino de las alumnas, al que contesta que la causa de la supresión del Bachillerato ha sido el establecimiento en la casa una residencia para señoritas mayores de diecisiete años, y que las alumnas se han repartido entre el Instituto y otros Colegios;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto)

Este Ministerio ha acordado la clausura voluntaria del Colegio de Enseñanza Media «Casa Providencia», de Pamplona, dándolo de baja de la relación de Colegios Autorizados Elementales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se concede el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas a doña Magdalena Sola Company, Profesora especial de Francés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Magdalena Sola Company, Profesora especial de Francés para la enseñanza de adultas, con destino en Barcelona, en súplica de que se le re-

conozca el derecho al percibo del segundo quinquenio, por contar con diez años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 28 de marzo los diez años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto octavo figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas, a este Profesora especial.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, ha resuelto conceder a doña Magdalena Sola Company, Profesora especial de Francés para la enseñanza de adultas, con destino en Barcelona, el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas por el segundo ascenso, sobre el sueldo y quinquenio que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de marzo del corriente año, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos los dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se concede ampliación de vida docente a doña María Laffitte Grande, Profesora especial de Dibujo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Laffitte Grande, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Valencia, en súplica de que se le conceda nueva ampliación de vida docente;

Resultando que la señora Laffitte Grande cumplió el día 23 de septiembre de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de junio de 1953 se le autorizó para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, instruyéndose expediente de capacidad todos los años;

Considerando que en el certificado médico que se acompaña se justifica debidamente que la interesada se encuentra en pleno goce de sus facultades físico-intelectuales y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia informa favorablemente la petición.

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de vida docente a doña María Laffitte Grande, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de adultas en las Escuelas Nacionales de Valencia pudiendo continuar desempeñando su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables que preceptúa el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se distribuye el crédito de pesetas 100.000 para subvencionar los Patronatos escolares de suburbios que se indican.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global de 100.000 pesetas para «Subvencionar a Patronatos escolares de los Suburbios, excepto el de Madrid y Barcelona, a distribuir discretionalmente por Orden ministerial», se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global; por ello, y teniendo en cuenta la importancia de los fines y atenciones encomendadas a los distintos Patronatos escolar de Suburbios, así como la mencionada autorización presupuestaria, y habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado, con fechas 22 de octubre pasado y 5 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al citado crédito de 100.000 pesetas, consignado en el citado capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se concedan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Patronato escolar de los Suburbios de Tarragona (capital)....	30.000
Idem id. de Gerona (capital) ...	25.000
Idem id. de Cáceres (capital) ...	5.000
Idem id. «Ave Maria», de los suburbios de Granada (capital).	30.000
Idem id. «Divino Maestro», de los suburbios de Granada (capital).	5.000
Idem id. «Cardenal Mendoza», de los suburbios de Guadalajara (capital)	5.000
Total crédito	100.000

Que por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se interesa de la Ordenación General de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos, uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales de este Ministerio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de

la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Sección de niños y una de párvulos en el Grupo escolar «Padre Manjón», de la barriada de Carolinas, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Sección de párvulos y una maternal en el Grupo «Miguel Cervantes», de la barriada de Carolinas, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Sección de niñas en la Graduada «Calvo Sotelo», barriada de San Blas, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Sección de párvulos en la Graduada «Victor Pradera», de la barriada de Las Carolinas Altas, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Sección maternal en la barriada de Las Carolinas Altas, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Escuela graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos— en el edificio «Ermita San Roque», a base de las unitarias de niñas números 3, 4 y 16 existentes, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Dos Escuelas de párvulos y una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Crevillente.

Una Sección maternal en el casco del Ayuntamiento de Onil.

ALMERÍA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Enríquez, del Ayuntamiento de Adra.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Piedras Blancas, del Ayuntamiento de Escúllar.

BARCELONA

Una Escuela graduada de niños, número 2, con tres Secciones, en el Arrabal, a base de las unitarias números 1 y 2 existentes, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una unitaria de niños, número 1, en la avenida de Santa Coloma, número 49, del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una unitaria de niños, número 2, en la barriada de El Fondo, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Sección de niños (cuarta) de la Escuela graduada de niños número 1, de la calle Mosén Camilo Rosell, del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una unitaria de niñas en la barriada de El Fondo, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una unitaria de niñas en la barriada de El Arrabal, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

BURGOS

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Virués, del Ayuntamiento de Trespaderne.

CORUÑA (LA)

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez.

CUENCA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Colliga.

GRANADA

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guájjar Faraguit.

GUIPÚZCOA

Una Escuela de párvulos en Frontón Viejo, del Ayuntamiento de Eibar.

Una unitaria de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Eibar.

Una Escuela graduada de niños, con tres Secciones, en el edificio «Virgen Arrate», del Ayuntamiento de Eibar.

Una Escuela de párvulos en el edificio «Virgen Arrate», del Ayuntamiento de Eibar.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Erdoizta, del Ayuntamiento de Régil.

LUGO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mondoñedo.

MADRID

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones (una de ellas de párvulos), en Parterre, del distrito de Carabanchel Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Escuela graduada de niños, con cinco secciones, en Parterre (del distrito de Carabanchel Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Escuela graduada de niñas, con tres Secciones (una de ellas de párvulos), en el barrio de El Lucero, del distrito de Carabanchel, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Escuela graduada de niños, con dos Secciones, en el barrio de El Lucero, del distrito de Carabanchel, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

PONTEVEDRA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Vistuide, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Couso, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Fañán, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existena en Portela, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Villajuste, del Ayuntamiento de Rodeiro.

SORIA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Aldealseñor.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Una Sección de niños y una Sección de niñas en las Escuelas graduadas de niños y niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Pedraja de San Esteban, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

TERUEL

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guadalaviar.

TOLEDO

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel.

VALLADOLID

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Parrilla.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villabragima.

VIZCAYA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la barriada de Goitana, del Ayuntamiento de Mallavia.

ZAMORA

Una unitaria de niños y una de niñas en Litos, del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Millán Catalina Martínez.

Ilmo. Sr.: En este expediente;

Resultando que doña Victorina Carmen Ramona Catalina López, hija legítima y heredera de don Millán Catalina Martínez, solicita la devolución de la fianza depositada por el causante para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Priego (Cuenca), desde enero de 1908 hasta el 9 de mayo de 1950, en que cesó por fallecimiento;

Resultando que, para su garantía, el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de 7.500 pesetas nominales, según los resguardos siguientes: el número 222.566 de entrada y 79.310 de registro, expedido en Madrid el 30 de enero de 1908, por un importe de 2.000 pesetas nominales; el número 249.917 de entrada y 98.582 de registro, expedido en Madrid el 29 de octubre de 1921, por un importe de 4.000 pesetas nominales; el número 334.963 de entrada y 151.003 de registro, expedido en Madrid el 16 de septiembre de 1943, por un importe de 500 pesetas nominales, y el número 338.216 de entrada y 153.263 de registro, expedido en Madrid el 23 de noviembre de 1944, por un importe de 1.000 pesetas nominales;

Resultando que de los informes emitidos y diligencias practicadas no existe indicio de reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que no existe responsabilidad conocida en la gestión,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a los Colegios que se citan.

Ilmo Sr.: Visto el expediente para la concesión de varias subvenciones por un importe de 165.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero b) del vigente presupuesto de este Ministerio, a favor de los Colegios de Enseñanza Media que en la parte dispositiva de esta Orden se señalan,

Tomada razón del gasto en 23 de octubre por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención que se detalla a los Colegios siguientes:

Al Colegio «Providencia», de las Misioneras del mismo nombre, calle José Antonio, 37, de Salamanca, 100.000.

«Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella, 25.000 pesetas.

«Nuestra Señora de la Providencia», calle San Julián, 28, Usera, Madrid, 25.000

«Diocesano del San Idefonso», de Almería, 10.000 pesetas.

«Sagrado Corazón», calle Hermanos Tercero, 15, Chamartín de la Rosa (Madrid), 5.000 pesetas, que suman las 165.000 pesetas del expediente, que serán libradas con cargo al crédito figurado en presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por los Directores de los respectivos Colegios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se dictan normas para la provisión de vacantes de escuelas nacionales anunciadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 26 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 que convocó concurso general de traslados, últimamente resuelto, autorizó a los Maestros supernumerarios con escuela reservada en la oposición a participar en dicho concurso señalando que aquellos que obtuvieran plaza en el mismo habían de servir la alcanzada por tal procedimiento, cubriéndose la que tenían reservada en la oposición por otro Maestro supernumerario, y a fin de dar cumplimiento a dicho precepto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que las escuelas vacantes elegidas ante los respectivos Tribunales por los Maestros supernumerarios que han obtenido plaza en el concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 12 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), se provean, previa nueva elección, por los Maestros supernumerarios (volantes de 1952, supernumerarios de 1954 o actuales opositores que figuren en la propuesta de aprobados para las plazas desiertas, las del tanto por ciento para supernumerarios o para las escuelas «resultas»), de las provincias respectivas, siguiendo el orden de mayor a menor antigüedad de la promoción a que correspondan y, dentro de ésta, el número más bajo de la misma.

Segundo.—A los efectos indicados en el número anterior, las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las provincias a quienes afecte esta Orden harán pública a través de la prensa y tablón de anuncios, la relación de vacantes reservadas en la oposición e insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 29 de enero y 13 de junio del corriente año, y la de los Maestros a que se refiere el artículo anterior de esta Orden en un número igual al de plazas desiertas, concediendo un plazo de quince días, contados partir del de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que eleven instancia al Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación en la que, señalado al margen y por or-

den de preferencia, conste un número de plazas igual o superior al que ostente el interesado en la citada relación que publique la Delegación Administrativa.

Tercero.—Las Comisiones Permanentes, en sesión que celebren el primer sábado siguiente a la finalización del plazo que se concede, adjudicarán provisionalmente a cada peticionario la vacante que en derecho le corresponda, atendiendo al orden de preferencia señalado por cada uno en su petición, y del resultado de la misma, que hará público para su conocimiento de los interesados, concediendo un plazo de ocho días para reclamaciones, levantará acta, que remitirá a esa Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) en unión de las reclamaciones, si las hubiere, en el primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de reclamaciones, para su aprobación, si procediere, por este Ministerio juntamente con el expediente de la oposición.

Cuarto.—Dada la obligación que tienen estos Maestros de obtener plaza en propiedad definitiva, la petición de estas vacantes será forzosa, y aquellos que no lo hagan se les adjudicará libremente, cuando por su número les corresponda, entre las vacantes que no soliciten los restantes peticionarios a quienes se les haya de adjudicar plaza.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas se susciten para el mejor cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilada forzosa, por edad, a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla doña Guillermina de Pablo y Colimorio.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 10 de febrero de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Guillermina de Pablo y Colimorio, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en la provincia de Sevilla, número 9 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden de 21 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de julio de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a doña Guillermina de Pablo y Colimorio, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, a partir de 10 de febrero de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Victor Conill Montobbio, Catedrático de la Universidad de Barcelona, que cumplió la edad reglamentaria el día 22 de septiembre último, existe una va-

cante en la tercera categoría del Escalón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, ascender a la expresada tercera categoría, con el sueldo anual de 49.560 pesetas, a don Santiago Montero Diaz, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la cuarta, con 45.000 pesetas, a don Juan Gibert Queraltó, de la de Barcelona; a la quinta, con 40.560 pesetas, a don Jaime Vicéns Vives, de la de Barcelona, y a la sexta, con 36.000 pesetas, a don Manuel de Terán Alvarez, de la de Madrid.

Todos los Catedráticos mencionados anteriormente continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 23 de septiembre del corriente año, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y referidos al primero, primero, segundo, único, primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Teror (Las Palmas) para construir dos viviendas en San Isidro

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 17 de octubre de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en San Isidro, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Teror (Las Palmas), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en San Isidro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se crea el Instituto Tecnológico Metalúrgico «Emilio Jimenez», adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, favorablemente informada por el Rectorado; oída la Dirección General de Enseñanza Técnicas, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, ha dispuesto:

1.º Adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona se crea el «Instituto Tecnológico Metalúrgico «Emilio Jiménez».

2.º Será finalidad de este Centro:

a) La especialización de los universitarios en la técnica metalúrgica.

b) La colaboración con las industrias metalúrgicas regionales.

c) La creación del servicio de documentación e información metalúrgica.

d) La experimentación e investigación exigida por el desarrollo de las actividades expresadas en los apartados a) y b)

3.º Por la Facultad de Ciencias y el Rectorado de la Universidad de Barcelona se formulará propuesta de Reglamento del Instituto, que se someterá a la aprobación del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ministerio de Obras Públicas para construir dos escuelas y dos viviendas en Las Rozas de Valdearroyo (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Hidráulicas, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 28 de marzo de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas en Las Rozas de Valdearroyo (Santander); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ministerio de Obras Públicas, y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas en Las Rozas de Valdearroyo (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Presidente del Patronato «Los Boscos» (Logroño) para construir dos escuelas graduadas (12 secciones) en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato «Los Boscos» (Logroño) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 480.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 13 de mayo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (doce secciones) en dicha localidad, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Patronato «Los Boscos» (Logroño), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 240.000, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (doce secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida a «Cementos Cosmos, S. A.», Toral de los Vados (León), para construir seis escuelas en Villadecanes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por «Cementos Cosmos, S. A.», Toral de los Vados (León), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 240.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 3 de febrero de 1953 le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas upitarias en Villadecanes, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención

ción Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a «Cementos Cosmos, S. A.», Toral de los Vados (Leon), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 240.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas unitarias en Villadecanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Presidente del Patronato «Carlos Díaz y Franco Llano» (Huelva) para construir seis escuelas en Sundheim.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato «Carlos Díaz y Franco Llano» (Huelva) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 240.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas en Sundheim, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Presidente del Patronato «Carlos Díaz y Franco Llano» (Huelva), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas en Sundheim.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida a la Diputación de Cádiz para construir una escuela graduada en Jimena de la Frontera-San Martín del Tesorillo (tres secciones).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Cádiz solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 120.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela graduada en Jimena de la

Frontera-San Martín del Tesorillo; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a la Excelentísima Diputación de Cádiz, y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela graduada en Jimena de la Frontera-San Martín de Tesorillo (tres secciones).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono del resto de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Esplús (Huesca) para construir cuatro escuelas unitarias en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Esplús (Huesca) solicitando el abono del resto de la subvención de 40.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 23 de enero de 1955, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Esplús (Huesca), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 14.000 pesetas importe de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) para construir dos escuelas graduadas (12 secciones) en Casco, calle Picachos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 480.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 4 de mayo de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (doce secciones) en Casco, calle Picachos, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 240.000 pesetas importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Yelo (Soria) para construir dos viviendas en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yelo (Soria) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 30 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Yelo (Soria), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Sigüero (Segovia) para construir dos escuelas unitarias en Sigüero (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sigüero (Segovia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 18 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Sigüero (Segovia); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Sigüero (Segovia), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Sigüero (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya) para construir 18 viviendas en plaza de España.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 360.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dieciocho viviendas en la plaza de España; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Inter-

vención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 180.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dieciocho viviendas en la plaza de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952. Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada, La Laguna y Santiago, que fueron convocadas por Ordenes de 6 de junio y 28 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio y de septiembre del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Joaquín Garrigues Diaz-Cañabate.

Vocales: De designación automática: Don Francisco Candil Calvo, don Rodrigo Uria González y don Julián Aparicio Ramos, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid y Oviedo, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Hernández Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Agustín Vicente Gella.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Alvaro Calvo Alfageme, don José Giron Tena y don Antonio Polo Diez, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Valladolid y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Martín Luis Sancho Seral, Catedrático en situación de excedencia activa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de noviembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia general de España» de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia general de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 2 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Ciriaco Pérez Bustamante.

Vocales: De designación automática: don Miguel Lasso de la Vega, don Juan Uria Riu y don Elias Serra Rafols, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Oviedo y La Laguna, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Luis García de Valdeavellano Arcimis, catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Cayetano Alcázar Molina

Vocales suplentes: De designación automática, don Antonio Ruméu de Armas, don Luciano de la Calzada Rodríguez y don Alfonso Gámir Sandoval, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Murcia y Granada, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952. Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, La Laguna y Oviedo, que fueron convocadas por Orden de 20 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 y 28 de julio de dicho año) que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Pedro Font Puig.

Vocales: De designación automática: don Francisco Alcayde Vilar, don José I. Alcorta Echevarría y don Miguel Cruz Hernández, catedráticos de las Universidades de Valencia, Barcelona y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Angel González Alvarez, catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Leopoldo E. Palacios Rodríguez.

Vocales suplentes: De designación automática: don Antonio Millán Puelles, don Jesús Arellano Catalán y don Carlos Paris Amador, catedráticos de las Universidades de Madrid, Sevilla y Santiago, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Joaquín Carreras Artáu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excelentísima Diputación Provincial de Avila para construir siete Escuelas unitarias en Burghondo, El Zaire.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 483.912,54 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a siete unitarias en El Zaire, Ayuntamiento de Burghondo; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 27 de abril y 23 de julio de 1956 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente haciendo constar que asciende a un total de 980.290,41 pesetas, excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 18 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la excelentísima Diputación Provincial de Avila, en virtud del convenio establecido por el Decreto de 18 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), para construir un edificio destinado a siete unitarias en El Zaire, Ayuntamiento de Burghondo, y cuyo importe asciende a un total de novecientas ochenta mil doscientas noventa pesetas con cuarenta y un céntimos (excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de doscientas cuarenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesetas con veintisiete céntimos importe de la subvención concedida, deducidas las doscientas cuarenta y un mil novecientas cincuenta y seis pesetas con veintisiete céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excelentísima Diputación de Navarra para construir cuatro Escuelas unitarias y dos viviendas en Burlada Egües.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Navarra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 240.420,95 pesetas, que en principio, y por Orden ministerial de 25 de marzo de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a cuatro unitarias y dos viviendas en Burlada Egües.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas Obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 7 de noviembre y 3 de diciembre de 1955 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 349.814,37 pesetas, excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 28 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de mayo), y que con fechas 9 y 14 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excelentísima Diputación Provincial de Navarra, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 28 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de mayo), para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias y dos viviendas en Burlada Egües, y cuyo importe asciende a un total de trescientas cuarenta y nueve mil ochocientos catorce pesetas con treinta y siete céntimos (excluidos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador).

2.º Abonar a la citada Corporación, y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de doscientas cuarenta mil cuatrocientas veinte mil pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de la totalidad de la subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado forzoso, por edad, al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid don Eusebio José Lillo Rodelgo.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 5 de marzo de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don Eusebio José Lillo Rodelgo, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en la provincia de Madrid, número 12 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de julio de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a don Eusebio José Lillo Rodelgo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid, a partir del 5 de marzo de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1954 de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1954 de la Universidad de Oviedo;

Resultando que una vez subsanados los reparos por la Universidad que en su día fueron formulados a la referida cuenta por la Dirección General de Enseñanza Universitaria asciende el importe de aquella a 5.972.178,65 pesetas en la Sección de ingresos, y a 5.960.365,88 pesetas en la Sección de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas cantidades de 11.812,77 pesetas, que quedan como saldo para capitalización;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los presupuestos ordinario adicional, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1954;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero.—Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Oviedo, cuyo importe asciende a 5.972.178,65 pesetas en la Sección de ingresos, y a 5.960.365,88 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 11.812,77 pesetas, que quedan como saldo para capitalización.

Segundo.—Que tanto esta última cantidad así como la de 51.098,04 pesetas, reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, de la Sección de gastos, en total 62.910,81 pesetas, se incluyan en el capítulo VII de la Sección de ingresos, en la cuenta del presupuesto ordinario de 1955, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se adjudica la ejecución de las obras de construcción de un local para depósito de motos, bicicletas y objetos de deportes en el Colegio Mayor «Hernando de Colón», de la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo Sr. Visto el expediente de obras de construcción de un local para depósito de motos, bicicletas y objetos de deportes en el Colegio Mayor «Hernando de Colón», de la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos de esa Junta Nacional;

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto de las citadas obras, que la Intervención Delegada de Hacienda en esta Junta Nacional ha fiscalizado también favorablemente el expediente, y que de las propuestas elevadas por tres contratistas resulta más beneficiosa para los intereses de la Junta Nacional la presentada por la Sociedad Anónima de Construcciones, de Sevilla, que, a juicio del señor Arquitecto Director de las obras, reúne las debidas condiciones de solvencia técnica y económica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero Adjudicar definitivamente a ejecución de las obras de construcción de un local para depósito de motos, bicicletas y objetos de deportes en el Colegio Mayor «Hernando de Colón», de la Universidad de Sevilla, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, a la Sociedad Anónima de Construcciones, de Sevilla.

Segundo Que el importe de dichas obras se fije en 53.210,05 pesetas, conforme a la propuesta presentada por la referida Empresa.

Tercero. Que los honorarios del Arquitecto se fijen en 1.340,45 pesetas, y los de Aparejador en 402,13 pesetas, con lo que el importe total de las obras asciende a 54.952,63 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria. Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1955 de la Universidad de Santiago.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Santiago;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1955;

Considerando que no se aestina cantidad alguna a incremento del capital universitario por hallarse dispensada de ello la Universidad de Santiago según Orden ministerial de 24 de enero de 1946;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio, de conformidad con la

propuesta de V. I. ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Santiago, cuyo importe asciende a 6.376.831,70 pesetas tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia presentada por doña Petra D Ferradas Bernal del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Petra D Ferradas Bernal, en súplica, de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 27 del actual mes de noviembre.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Petra D Ferradas Bernal, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal de Matemáticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, que fueron convocadas por Orden de 18 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio de dicho año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Lora Tamayo

Vocales: De designación automática: Don César González Gómez, don Ramón San Martín Casamada y don Manuel Gómez-Serranillos Fernández, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Santiago, respectivamente

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Muñoz Medina, Catedrático de la Universidad de Granada.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don José Pascual Vila

Vocales suplentes: De designación automática Don Cándido Torres González, don Taurino Losa España y don Pascual López Lorenzo, Catedráticos de las Uni-

versidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Bellot Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Santiago

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estomatología médica» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Estomatología médica», de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de primero de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo del mismo año), con el último nuevo plazo a que alude la Orden de 27 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio), que estará constituido en la siguiente forma

Presidente: Excmo Sr. don Gerardo Zabaleta Rubio

Vocales: De designación automática: Don Carlos Jiménez Díaz, don Miguel Sebastián Herrador y don Francisco Díaz González, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valladolid y Sevilla (Cádiz), respectivamente

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Calvo Blázquez, Profesor adjunto de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo Sr don Guillermo Núñez Pérez

Vocales suplentes: De designación automática. Don Agustín Pedro Pons don Manuel Valdés Ruiz y don Antonio Aznar Reig, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valencia y Sevilla (Cádiz), respectivamente

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Arturo López Viejo, especialista en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de la Universidad de Sevilla

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 16 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre de dicho año), para la provisión en propiedad, de la cátedra de «Paleografía y Diplomática», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de un muro de contención de tierras en el jardín de la Escuela del Magisterio, ambos sexos, de Tarragona

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de un muro de contención de tierras en el jardín de la Escuela del Magisterio, ambos sexos, de Tarragona, formulado por el Arquitecto Escolar don Francisco Monravá Soler:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955 habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre y en 21 de los mismos fue fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General del Estado y aprobado en Consejo de Ministros de 30 de pasado mes de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado del proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 1.376,06 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material 1.115,58 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares 202,47 pesetas, honorarios de dirección 22,31, honorarios de formación de proyecto, 22,31, y honorarios del Aparejador 13,39 pesetas, que en total hacen las referidas 1.376,06 pesetas.

2.º El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola en la provincia de Jaén.

Ilmo Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del

Instituto; que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa habitación con destino a los que se designen para regentarlas.

Este Ministerio ha dispuesto,

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a la localidad que se cita, las siguientes Escuelas Nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización: una unitaria de niños y una de niñas en el poblado de Guadalimar, del término municipal de Torreblascopedro (Jaén)

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de Maestro y la Maestra nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas de «Orientación Agrícola» que se crean en virtud de este Orden

3.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona para instalación de alumbrado de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Valls.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona la subvención de 56.083,40 pesetas, con destino exclusivo a llevar a efecto en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Valls (Tarragona) la acometida de energía eléctrica mediante cables subterráneos, y la instalación del cuadro de distribución automáticos protectores y demás accesorios de montaje y funcionamiento del expresado suministro, aplicándose el gasto «a justificar» a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único del vigente presupuesto de la Junta Central, y adjudicándose el servicio a «Talleres Termowatt» de Eloy Vidal, de Valls, por el expresado importe, quedando obligada la citada Junta a rendir la oportuna cuenta en justificación del precitado gasto en el plazo y forma reglamentarios

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Profesional Industrial.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se desestima petición de subvención de la Escuela Técnico-Profesional «P. Aramburu», de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Director de la Escuela Técnico Profesional «P Aramburu», de Burgos, solicitando una subvención extraordinaria de 836.150 pesetas para contribuir a los gastos de sostenimiento del indicado Centro durante el año escolar 1956-57, y teniendo en cuenta que con cargo al presupuesto vigente de 1956 de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha sido ya subvencionado con aportaciones que suman 1.165.400 pesetas, y que la mayor parte del crédito que solicita corresponde al próximo ejercicio económico,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Económica de la indicada Junta Central, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se dispone el cese de don Enrique Marco Dorta en el cargo de Interventor general de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Sevilla, por renuncia del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que don Enrique Marco Dorta cese en el cargo de Interventor general de la mencionada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla al Ilmo. Sr. D. Francisco López Estrada.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de la Facultad de Filosofía y Letras, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla al Ilmo Sr D Francisco López Estrada, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo (único y octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada al Catedrático de la misma asignatura en la de Valladolid don Miguel Guirao Pérez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada al Catedrático de la misma asignatura en la de Santiago, don Francisco Pulido Cuchi, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1956 por la que se jubila al Profesor Auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Enrique Vera Sales, Profesor Auxiliar de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1956 por la que se concede un mes de prórroga a la licencia que venía disfrutando a la Profesora del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia García Martín, Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que viene disfrutando;

Resultando que la señora García Martín une a su petición de prórroga la certificación facultativa que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Antonia García Martín la prórroga de un mes a la licencia que disfruta, con la mitad de su sueldo y a contar de la fecha en que consumió la concesión anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1956.—P. D. J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao a don José Manuel de Ochoa O'Shea.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instancias y remitida a dicha Escuela para su informe previo la solicitud formulada por el único aspirante don José Manuel de Ochoa O'Shea, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor de dicho solicitante;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en consecuencia, nombrar a don José Manuel Ochoa O'Shea, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao a don Francisco Herrero Egaña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor nu-

merario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instancias y remitidas a dicha Escuela para su informe previo las solicitudes de los concursantes don Francisco Herrero Egaña y don José Manuel de Ochoa y O'Shea, el Director de la de Ingenieros de Minas eleva propuesta a favor del primero de los citados;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Francisco Herrero Egaña, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares a don Luis García-Lomas de Alesson.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares;

Resultando que, remitidas a la referida Escuela para su informe previo las solicitudes formuladas por los aspirantes don Luis García-Lomas de Alesson, don José Luis Sobrino Vicente y don Luis de Ochoa y O'Shea, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor del primero de los concursantes citados;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Luis García-Lomas de Alesson, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de noviembre de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesores numerarios de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Torrelavega.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de septiembre último se publicó la convocatoria del concurso para proveer cinco plazas de

Profesores numerarios de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Mineraloquímicas de Torrelavega;

Resuñando que, remitidas a la referida Escuela, para su informe previo, las solicitudes formuladas por los aspirantes don José Díaz de la Riva, don Fernando Pineda Martín-Lunas, don Ramón Berasategui Teira, don Alfonso Alvarez Miranda, don Jesús Tuero O'Donnell Seminario, y don Rafael Verde Pérez-Galdos, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor de los cinco primeros concursantes citados;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1955 y 19 de mayo último,

Est. Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en consecuencia, nombrar a don José Díaz de la Riva, don Fernando Pineda Martín-Lunas, don Ramón Berasategui Teira, don Alfonso Alvarez Miranda y don Jesús Tuero O'Donnell Seminario, en virtud de concurso, Profesores numerarios de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Mineraloquímicas de Torrelavega, por lo que percibirán las remuneraciones correspondientes con cargo a las subvenciones de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 15 de noviembre de 1956 por la que se concede prórroga en el servicio activo de la enseñanza al Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan José Fernández Sánchez-Solana, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, en la que solicita prórroga de servicios por un año;

Resultando que el interesado no cuenta en la fecha de su petición de prórroga con los veinte años de servicios necesarios para devengar derechos pasivos, pero sí con más de diez;

Resultando que, según acredita con la certificación facultativa que acompaña, se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 38 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que el señor Fernández Sánchez-Solana se es de aplicación el anterior precepto por cuanto en el concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos.

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Juan José Fernández Sánchez-Solana con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años necesarios para devengar derechos pasivos, debiéndose instar por el interesado anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes cuya resolución caso de ser favorable se hará constar en el correspondiente título administrativo del solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena a don Fernando Mulas Giménez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena;

Resultando que, transcurrido el periodo de presentación de instancias, y remitidas a dicha Escuela para su informe previo las solicitudes de los concursantes don Fernando Mulas Giménez y don Enrique Pérez y Pérez, el Director de la de Ingenieros de Minas eleva propuesta a favor del primero de los citados;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y en consecuencia, nombrar a don Fernando Mulas Giménez, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado al Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Octavio Zapater Carceller, Auxiliar numerario de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón general de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y, en su consecuencia, asciende a la segunda categoría y sueldo anual de 16.800 pesetas don José María Izquierdo Linage, de la Escuela de Comercio de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 27 de julio de 1918, queda interrumpida esta corrida de escalas por el reintegro de don Ricardo Torres Sánchez, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Sabadell, que viene percibiendo la dotación de entrada, y pasa por esta corrida de

escalas a percibir la remuneración anual de 15.120 pesetas, con efectos de 2 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se concede licencia a la Profesora interina de Música de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ofelia Navarro Pinto, Profesora interina de Música de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz y de La Laguna, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1924, por reunir debidamente justificadas las condiciones estipuladas en la misma;

Resultando que doña Ofelia Navarro Pinto, Profesora interina de Música de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz y La Laguna, justifica con certificación facultativa la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder la licencia que solicita doña Ofelia Navarro Pinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se concede prórroga de un mes a la licencia que venía disfrutando el Profesor suplente de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Morán Rivero, Profesor suplente de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, solicitando prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que venía disfrutando;

Resultando que el señor Morán Rivero une a su petición de licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 13 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de un mes a la licencia por enfermedad, con la mitad de su sueldo y a partir de la fecha en que quedó consumida la concesión anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Araceli Acosta España, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Araceli Acosta España, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Institu-

to Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 26 de mayo de 1945 y 10 de agosto de 1954, Orden e instrucciones complementarias de 20 de agosto del año en curso y Rea. Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara a doña María Victoria Castillo Rubio, titular actualmente del de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la continuación del desempeño de sus funciones al Profesor de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Rufino Silván González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rufino Silván González, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de noviembre último, solicitando continuar en el servicio de la enseñanza de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1954;

Teniendo en cuenta que ha cumplido lo establecido en el artículo primero del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la continuación del señor Silván González en el Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, y el desempeño de las funciones docentes, con las limitaciones que se señalan en el Decreto de 12 de marzo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la de 10 de octubre del mismo año referente a la convocatoria del concurso-oposición de dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Padecido error al transcribir la Orden de 10 de octubre último, pu-

blicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de dicho mes.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de referencia, por la que se convocó concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, en el sentido de que la señalada con el número uno de tal convocatoria se entienda lo es única y exclusivamente para la enseñanza de «Derecho Civil», en lugar de las de «Derecho Civil y Mercantil», como en dicha disposición se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1956.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 11 de la calle del Conde de Cifuentes, de Granada, solicitada por don Camilo Hernández Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Camilo Hernández Pérez solicitando descalificación de la casa barata número 11 de la calle del Conde de Cifuentes, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Camilo Hernández Pérez ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Granada, con fecha 4 de mayo de 1956, la cantidad de 21.376,43 pesetas, importe del resto del préstamo que le faltaba por amortizar, prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios económicos recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 11 de la calle del Conde de Cifuentes, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, quedando opligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase don José Cabrerizo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Cabrerizo Rodríguez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Granada, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con los artículos noveno, apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al citado Auxiliar de segunda clase don José Cabrerizo Rodríguez la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Ojudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peleas de Abajo (Zamora).

Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Peleas de Abajo, provincia de Zamora; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabadón se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peleas de Abajo, provincia de Zamora, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes del Sindicato Nacional de Ganadería, planimetría del término municipal, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, e información testifical practicada por el Ayuntamiento de Peleas de Abajo;

Resultando que el proyecto de clasificación, así redactado, fué sometido a exposición pública, anunciada con la obligada anticipación, mediante circular gubernativa, inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de Peleas de Abajo, siendo más tarde devuelto con las diligencias que acreditan el cumplimiento de tal trámite, y sin que se haya formulado impugnación alguna;

Resultando que por el citado Ayuntamiento de Peleas de Abajo fueron posteriormente remitidos los reglamentarios informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos acerca del proyecto, redactados en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que, con independencia a su favorable informe, el Ayuntamiento de Peleas de Abajo expuso el deseo de un grupo de agricultores de que la vía pecuaria «Vereda de Toro a Valparaiso» no fuera objeto de clasificación y deslinde, por no existir antecedentes de su existencia, y que si tal se hiciera perjudicaría sensiblemente las labores agrícolas existentes por sus inmediaciones;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zamora, a quien también fué facilitada co-

plia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se propone la aprobación del proyecto en la forma que ha sido redactado;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, y los pertinentes artículos del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que los deseos expuestos por un grupo de agricultores de Peleas de Abajo, respecto de que no se efectúe el deslinde de la «Vereda de Toro a Valparaíso», tras revelar un afán por proteger intereses particulares, cuales son los cultivos existentes en terrenos de ella, carecen de toda prueba documental que afirme la inexistencia de la vereda, por lo cual deben ser rechazados tales deseos;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos respecto de ella;

Considerando que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Peleas de Abajo, provincia de Zamora, por la que se consideran

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada real de Peñaranda: Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros), siendo su superficie de seis hectáreas (6 hectáreas).

Vereda de Toro a Valparaíso: Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), siendo su superficie de cinco hectáreas cuarenta y tres áreas y catorce centiáreas (5 hectáreas 43 áreas 14 centiáreas).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanismo o necesidades de ensanche de población que afecte en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Desestimar la reclamación formulada por un grupo de agricultores de Peleas de Abajo respecto de inexistencia de la vía pecuaria «Vereda de Toro a Valparaíso».

6.º Una vez firme la clasificación, deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de noviembre de 1956 por la que se deniega a «Industria Corchera Bertrán, S. A.», la admisión temporal de dietilenglicol para fabricación de discos taponos y hojas de aglomerado blanco de corcho, destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la Empresa «Industria Corchera Bertrán, Sociedad Anónima», establecida en Palafrugell (Gerona), ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de dietilenglicol, que, mezclado con otros productos de fabricación nacional, habría de emplearse en la fabricación de discos, taponos y hojas de aglomerado blanco de corcho, destinados a la exportación;

Vistos los informes emitidos por los organismos y dependencias a los que se ha estimado conveniente consultar, y que en parte se muestran contrarios a la admisión temporal que se pretende;

Resultando que la petición ha sido impugnada por los destiladores de glicerina, fundándose en que el dietilenglicol ha de emplearse como sustitutivo de aquélla, que, en la actualidad, puede suministrarse sin dificultad alguna.

Considerando que, basada la solicitud en la escasez de glicerina, motivo refutado por los destiladores, según el resultado que antecede, la firma solicitante no ha logrado demostrar satisfactoriamente que el empleo del dietilenglicol sea distinto que el de la glicerina, ni que, aun en el caso de utilizar el primer producto citado, sea imposible la competencia en los mercados extranjeros a base de importación con pago de derechos arancelarios;

Considerando que la variedad de productos que intervienen en la fabricación de los aglomerados de que se trata hace difícil que pueda llevarse a cabo una eficaz fiscalización de las operaciones de transformación.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General ha resuelto denegar la admisión temporal de dietilenglicol para la fabricación de discos, taponos y hojas de aglomerado blanco de corcho, solicitada por «Industria Corchera Bertrán, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.—Por delegación, José Raimundo Basabe

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se autoriza a «Industrias Cemar, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de semilla de algarroba para la fabricación de goma de garrofin «Tragacem» con destino a la exportación.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Francisco Jiménez Torres, Director ge-

rente de la firma «Industrias Cemar Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, entidad dedicada a la fabricación y exportación de goma de garrofin, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, garrofin (semilla de algarroba) para su transformación en goma de garrofin «tragacem», la que será destinada a la exportación;

Vistos los informes favorables que sobre la mencionada petición y otras análogas han emitido organismos competentes;

Resultando que contra la repetida petición no se ha formulado protesta alguna por particulares;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se base en la de carácter tipo otorgada por Decreto de 5 de diciembre de 1947 a «Burben», Compañía Industrial Comercial, S. A.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a Industrias Cemar Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de garrofin (semilla de algarroba), que ha de transformarse en goma de garrofin «tragacem», cuyo destino será precisamente la exportación o entrada en Depósito Franco nacional.

2.º La transformación de la primera materia importada en el producto expresado se verificará en las fábricas sitas en la carretera Real de Madrid, sin número, de Silla (Valencia), y en Almanzora (Castellón), siendo la primera propiedad de la entidad beneficiaria de esta concesión y la segunda se la tiene arrendada la firma Garrofera Industrial, S. A. (GISA).

3.º La importación de garrofin se efectuará por la Aduana de Valencia, que se considerará como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de goma tendrán lugar por la misma Aduana y por la de Barcelona.

4.º Por cada 100 kilos de garrofin se obtienen en su industrialización 32 kilos de goma garrofin «tragacem» para la exportación y 15 de harina de germen, como subproducto, que queda en el país, produciéndose el tres por ciento de residuos y el 50 por 100 como merma o pérdida total en el descascarado.

Por consiguiente, por cada 100 kilos de goma garrofin «tragacem» que se exporten, habrán de deducirse, en la cuenta corriente de la Aduana matriz, 312 kilos de garrofin importado.

5.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto de 5 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del mismo mes y año, por el que se otorgó a «Burben», Compañía Industrial y Comercial, S. A., la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—Por delegación, José Raimundo Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Industria e Ilustísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se rectifican errores en que se ha incurrido en la publicación del programa que ha de regir en las oposiciones para Técnicos de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 del corriente mes de noviembre se ha publicado el Orden de este Departamento de fecha 24 del propio mes, con el programa que ha de regir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil, y habiéndose observado algunos errores en el texto de dicho programa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifiquen los citados errores, en la forma que a continuación se indica: El tema 28 del Programa de Derecho Administrativo debe quedar redactado en la siguiente forma: «Ministerio de Obras Públicas: atribuciones, organización y funcionamiento». El tema 30 del propio Programa de Derecho Administrativo debe quedar redactado como sigue: «El contrato y la jurisdicción del Trabajo: contenido, organización y funcionamiento de la misma». El Programa de Derecho Civil, en su tema 22, segunda pregunta, donde dice: «puentes de las obligaciones», debe decir: «fuentes de las obligaciones», y el tema 24, segunda pregunta, donde dice: «Clausura rebus sic stantibus», debe decir: «Cláusula rebus sic stantibus». En el Programa de Derecho Internacional Privado, tema 14, donde dice: «teorías nacionalistas, intencionalistas y universalistas» debe decir: «teorías nacionalistas, internacionalistas y universalistas». Y, por último, en el tema 11 de Organización y Legislación Especial del Ministerio de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, la última pregunta de dicho tema debe quedar redactada en la siguiente forma: «Otros Organismos encuadrados en la Subsecretaría de Economía Exterior».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, José Raimundo Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Casalderrey Calvo y don Manuel Vázquez Leis para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Maril núm. 2», en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Casalderrey Calvo y don Manuel Vázquez Leis, vecinos de Villagarcía, en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Maril núm. 2», situado entre Punta Sinas y Punta Preguntoiro, en la ría de Arosa; y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Ma-

rina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las condiciones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Galbán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Merchi núm. 3», en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rey Galbán, vecino de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Merchi número 3», situado entre Punta Ostral y Las Hermanas, ría de Arosa; y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Juan Manuel Suárez Peláez para construir una ceteria de langostas en el Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Manuel Suárez Peláez, vecino de Cudillero (Asturias), en la que solicita la autorización

oportuna para construir una ceteria de langostas en el lugar denominado «Horrión de Cueva», Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, y vistos asimismo los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel García del Valle en octubre de 1954, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Quinta.—El concesionario queda obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se legaliza la concesión del vivero flotante denominado «María del Carmen» a favor de doña Rosa Anglés Tonisastre.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa Anglés Tonisastre en solicitud de legalizar a su favor la concesión del vivero flotante para cultivo de mejillones denominado «María del Carmen», sito en el muelle comercial de Arenas de Mar (Mataró), por fallecimiento de su esposo, don Emilio Domingo Vilella,

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se considere concesionario de dicho vivero, inscrito al folio 3 del Distrito Marítimo de Mataró, a doña Rosa Anglés Tonisastre, por herencia de su esposo, don Emilio Domingo Vilella, fallecido el 25 de marzo de 1953, en las mismas condiciones que figuran en la Orden ministerial de concesión, de fecha 14 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jauregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondiente al primer semestre del año 1957.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal de Pilotos correspondiente al primer semestre del año 1957, que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Cádiz, Barcelona, Bilbao y La Coruña, por este orden citado, a los señores siguientes:

Presidente: Señor don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario: Don Emillo Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Capitanes de la Marina Mercante don Antonio Sicre y de la Casa, don Francisco Jiménez Gallud, don Javier Larrazábal y Gárate y don José Moreda Varela, que actuarán en las distintas Escuelas oficiales de Náutica y Máquinas por el orden que se cita anteriormente.

Los exámenes darán comienzo en Cádiz el día 5 de febrero próximo y con una duración de sesenta días laborables.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante la autoridad de Marina del puerto que deseen examinarse, con quince días de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo 3.º, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en las cuantías y periodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento, de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre su sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta o asistencia correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jauregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso presentado por don Enrique María Santos Bugallo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Enrique María Santos Bugallo, periodista, domiciliado en La Coruña, plaza de Lugo, número 7, sobre nombramiento de Director de la «Hoja del Lunes» de dicha ciudad, y

Resultando que de acuerdo con la solicitud y propuesta formulada por don Francisco del Valle y Carlos-Roca, Tesorero y representante de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de La Coruña, propietaria del periódico semanal «Hoja del Lunes», de la misma localidad,

Este Ministerio, con fecha 30 de abril de 1956, nombró a don Emillo Merino Losada Director de la expresada publicación, y a don Luis Caparrós Muñoz, Redactor, para sustituirle en caso de ausencia o destitución;

Resultando que, oponiéndose a la mencionada decisión, don Enrique María Santos Bugallo, anterior Director del periódico de referencia, a quien la Junta Directiva mencionada nombró para el cargo de Subdirector con los mismos ingresos que venía disfrutando, ha elevado escrito ante este Ministerio, con fecha 4 de junio de 1956, denominándolo de recurso, en virtud del cual solicita se dejen sin efecto los nombramientos de los señores Merino y Caparrós y se le restituya en el cargo de Director de la «Hoja del Lunes», de La Coruña, sin perjuicio de que la Asociación de la Prensa de tal capital pueda incoar el oportuno expediente de despido, caso de estimarlo justificado, con arreglo a la Reglamentación del Trabajo en la Prensa, peticiones todas que se basan en argumentaciones de diversa índole expresadas por el solicitante;

Resultando que trasladado el escrito a la Dirección General de Prensa, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido que no procede su admisión;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Ley de Prensa, de 22 de abril de 1938; el Decreto de 15 de febrero de 1952 y la Orden de 22 de octubre de 1952;

Considerando que, con independencia de la cuestión de fondo, se hace preciso analizar previamente si el escrito de que se trata posee condiciones de viabilidad suficientes que permitan, de acuerdo con las normas de procedimiento, entrar a enjuiciar su contenido, y en este orden de cosas procede afirmar que si bien el escrito de referencia, al interponerse ante la propia autoridad cuya decisión se impugna, habría de considerarse como un recurso de reposición, es lo cierto que en materia de Prensa, y para el supuesto aquí contemplado, no se halla establecido tal medio jurídico en precepto legal alguno;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley de Prensa, contra la resolución ministerial removiéndolo de su cargo al Director de un periódico, tan sólo cabe interponer recurso ante el Jefe del Gobierno, en el plazo de quince días, resulta por ello obvio que este Departamento carece de competencia para resolver en orden a las pretensiones del señor Santos Bugallo, puesto que se trata de materia privativamente atribuida al propio Jefe del Gobierno.

Este Ministerio ha resuelto declararse incompetente para conocer de la reclamación presentada por don Enrique María Santos Bugallo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María de las Angustias Blin Romero.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de fecha 29 de noviembre último, suscrita por doña María de las Angustias Blin Romero, Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Toledo, como segundo Jefe de la misma, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Director de Radio Nacional de España, en Barcelona, para celebrar una rifa.

Por acuerdo de este Centro directivo de fecha 24 del pasado mes de diciembre se autoriza al señor Director del Radio Nacional de España en Barcelona para celebrar una rifa benéfica, que tendrá lugar en aquella capital, en un acto público, el día 13 del mes en curso, ante Notario y un representante del Ilustrísimo Delegado de Hacienda, al objeto de allegar recursos para la campaña de Navidad y Reyes organizada por dicha Entidad, en la que habrán de expedirse 999.999 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: del 1 al 10, un

automóvil marca «Seat», valorado en pesetas 118.000, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que resulten agraciados con los diez primeros premios en el sorteo; la adquisición de estos diez automóviles está concertada con la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo. Sociedad Anónima», de Madrid, según referencia 140.212/21; del 11 al 20, una motocicleta «Guzzi», modelo «Z», valorada en 16.500 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los diez siguientes premiados en el indicado sorteo; del 21 al 30, una lavadora automática «Crolls», valorada en 17.000 pesetas, para cada uno de los poseedores con números iguales en sus papeletas a los de los diez siguientes premiados en el sorteo; del 31 al 40, una radiogramola «Philips», modelo «664-A», valorada en 12.630 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas con números iguales a los de los diez siguientes premiados en el referido sorteo; del 41 al 50, un ciclomotor «Mobylette», tipo «AV-63», de 63 c. c., valorado en 6.625 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los diez siguientes premiados; del 51 al 60, una lavadora «Bru», modelo «Confort», valorada en 3.850 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los diez siguientes premiados; del 61 al 70, un aparato receptor de radio «Philips», valorado en 3.262,75 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los diez siguientes premiados; del 71 al 80, un aparato receptor de radio «Inter», modelo «Misuri», valorado en 3.049,50 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los diez siguientes; del 81 al 90, un reloj de caballero de oro «Duward», valorado en 1.700 pesetas, para cada uno de los diez números siguientes, y del 91 al 100, un reloj de oro de señora de la misma marca que el anterior, valorado en 1.300 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los diez últimos números premiados en el indicado sorteo; debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de enero de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Nieves Gutiérrez Gordo; María Antonia Jiménez Gómez, Julia Simon Hernández, María Luisa Capón Balbuena y María Ana Barrosos Díaz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1957.—El jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS									
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie
35031	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
32952	Toledo	S. Sebastian.	J. Frontera.	Alcoy.	Zaragoza.	Bilbao.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
22740	Solsona.	Gijón.	Avila.	Albacete.	Zaragoza.	La Coruña.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38212	Sevilla.	Oviedo.	Triguera.	Alcoy.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
51530	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
33718	Carlet.	Almería.	Gandía.	Burgos.	Zaragoza.	Bilbao.	León.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
44348	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.
15172	L. Concepción	Badajoz.	L. Concepción.	Granada.	Granada.	Badajoz.	Cortegana.	Madrid.	Sabadell.	Madrid.
9365	Zamora.	Alora.	Logroño.	Gijón.	Zaragoza.	Murcia.	Bilbao.	Madrid.	J. Frontera.	P. Mallorca.
30956	Carmona.	Toledo.	Barcelona.	Valencia.	Madrid.	Barcelona.	Santander.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
16672	Madrid	Madrid.	Zaragoza.	Valencia.	Madrid.	Murcia.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11965	Madrid	La Coruña.	Madrid.	Valencia.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.	Canillas.	Barcelona.
1818	Madrid.	Zaragoza.	Avila.	S. Sebastian.	Madrid.	Bilbao.	León.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de enero de 1957.

Los billetes serán de 250 pesetas divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de enero de 1957.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en las Provincias durante el mes de julio y los siete meses transcurridos del ejercicio de 1956.

Tribunales Económico-Administrativos	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL										Total de expedientes despa- chados			
	Penden- tes en fin del mes anterior	Ingré- sados	Total	En primer instancia		Expe- dientes devuel- tos POR no ser de su com- petencia	A infor- me de otros or- ganismos	Total de expedien- tes despa- chados	Existencia en prin- cipio de ejercicio	Ingré- sados				
				En primer instancia	En segunda instancia									
Central	723	100	823	26	18	2	1	89	734	999	808	1.807	1.079	784
Alava	7	33	114	7				7	107	89	9	11	3	8
Albacete	81	30	88						98	65	75	164	57	107
Alicante	80	1	81	6					72	68	102	167	69	98
Ameria	5	1	6	2				9	3	11	3	101	29	72
Avila	142	9	151	17				3	3	68	9	20	17	3
Badajoz	561	52	613	37		1		28	123	230	161	391	268	128
Barcelona	42	5	47	27				55	558	518	504	1.022	464	558
Burgos	22	2	24	2				27	24	38	100	138	118	29
Caceres	40	16	56	3				9	47	45	53	81	87	24
Cadix	6	3	9	3				3	6	6	15	109	62	47
Castellón	27	5	32	3				4	28	17	97	121	15	6
Ciudad Real	154	11	165						165	60	165	114	86	28
Coruba	171	17	188	26				26	162	171	217	388	226	165
Cuenca	14	2	16	2				3	13	22	12	34	21	13
Gerona	57	2	59	2					59	71	73	144	85	59
Granada	61	12	73	17				20	53	61	126	187	134	53
Guadalajara	5	1	6						6	6	22	28	32	6
Guadalupe	144	22	166	5				5	144	100	167	267	123	144
Huelva	68	2	70						65	56	43	99	34	65
Huesca	10	2	12						12	21	17	38	26	12
Jaen	61	8	69						69	26	89	115	46	69
Leon	34	5	39						39	51	59	110	71	39
Lerida	12	4	16						13	5	87	92	13	79
Lugo	17	8	25	1				2	23	52	40	92	69	28
Logroño	27	12	39	10				2	29	29	68	97	68	29
Lugo	2197	218	2.385	16				43	2.282	1.913	1.138	3.051	769	2.282
Madrid	279	18	287	13				13	284	227	188	415	131	282
Malaga	70	7	77	8				12	65	62	110	172	107	65
Murcia	6	3	9						9	7	41	17	8	9
Navarra	50	2	52	4				6	46	72	41	113	67	45
Orense	340	43	383	14				29	354	386	385	721	367	354
Oviedo	20	4	24	2				2	22	55	25	80	58	22
Palencia	81	4	85	31				32	53	34	165	199	146	58
Pontevedra	78	36	114	11				11	103	69	192	261	188	103
Salamanca	68	2	70	2				3	67	82	22	104	67	37
Santander	18	3	21						21	11	31	42	31	21
Segovia	115	36	151	27				35	116	64	177	241	125	116
Sevilla	17	3	20	2				4	16	9	33	42	26	16
Soria	64	3	67	11				13	54	55	55	110	56	54
Tarragona	10	7	17					1	16	43	25	50	39	16
Teruel	9	8	17						17	25	25	50	33	17
Toledo	205	25	230	19				26	204	147	271	418	214	204
Valencia	100	8	108	10				10	98	115	74	189	91	98
Valladolid	433	28	461	23				34	427	445	227	672	245	427
Vizcaya	9	9	18	1				4	8	7	42	49	41	8
Zamora	241	27	268	37				44	224	233	199	432	208	224
Zaragoza	30	3	33						33	42	43	85	52	33
Canarias. Te- nerife	27	6	33	5				6	27	42	20	62	35	27
Canarias. Las Palmas	16	3	19	2				4	15	23	12	35	20	15
TOTALES	7.000	876	7.876	432	139	3	1	635	7.241	6.994	6.693	13.677	6.436	7.241

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Presidente, Vicente Santamaría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Adminis- tración Local

Rectificación de la relación de aspirantes al Secretariado de segunda categoría de Administración Local procedentes de la tercera, y que tienen acceso a aquélla por concurso en virtud del vigente Reglamento y con sujeción a la convocatoria de 3 de julio de 1956.

Habiéndose padecido error en el cómputo de servicios de algunos aspirantes, por una parte, y por otra habiéndose causado reclamaciones al amparo de la norma primera de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 9 de julio de 1956, la Comisión Permanente del Instituto ha encontrado procedentes, en ciertos casos, las alegaciones de algunos interesados, y, en consecuencia, es pertinente reajustar la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del 19 de diciembre de 1956, y formarla definitivamente, con sujeción a la expresada norma de la convocatoria según el mayor tiempo de servicios comprobados.

Dicha relación de aspirantes que tendrán acceso a los cursos cubriendo el cupo de las quince plazas reservadas a los Secretarios de tercera categoría, será publicada oportunamente, previo el cómputo de servicios.

Madrid, 3 de enero de 1957.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

Oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segun- da categoría de Administración Local

Aplazando hasta el día 4 de febrero próximo, a las once de la mañana, el acto de sorteo convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 9 de julio de 1956.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Instituto, y por necesidades determinadas por la comprobación de servicios de los Secretarios de tercera categoría que aspiran a cubrir las quince plazas de segunda anunciadas a concurso, queda aplazado hasta el día 4 de febrero próximo, a las once de la mañana, en el edificio sede del Instituto, el acto del sorteo público de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Madrid, 3 de enero de 1956.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación Don Pedro Fernández Embid.

Incoado ante este Ministerio expediente para investigación de la Fundación instituida en Hinojosa, provincia de Guadalupe, por don Pedro Fernández Embid, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado,

por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en el Ministerio de Educación Nacional, Sección de Fundaciones, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Díaz Cordovés-Segoviano».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Corral de Almaguer, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, por don Jesús Segoviano y don Leoncio Díaz Cordovés, con la denominación «Díaz Cordovés-Segoviano», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Santa Teresita del Niño Jesús».

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación instituida en Orihuela, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, por varias señoras, con la denominación de «Santa Teresita del Niño Jesús», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Don Antonio Torres Castellanos».

Incoado ante este Ministerio expediente para refundir las Fundaciones instituidas en Brozas, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, por don Antonio Torres Castellanos, con la denominación del titular, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la

publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anuncio referente a las oposiciones a las cátedras de Filología Románica de las Universidades de La Laguna y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que por Orden de 17 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre actual) ha sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas por Orden de 22 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto siguiente) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Filología Románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo.

2.º Que por Orden de 22 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre siguiente) fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas cátedras, declarándose subsistente el anuncio de esta Dirección General de 20 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1956), por el que fueron admitidos definitivamente a estas cátedras los siguientes aspirantes:

Don Gonzalo Sobejano Esteve.
Don Pascual González Guzmán.
Don José Luis Pensado Tomé.
Don Luis Rubio García.
Don Leocadio Cortés Vázquez.
Don Alvaro Galmés de Fuentes; y
Don Juan Martínez Ruiz.

3.º Que dentro del plazo reglamentario han solicitado tomar parte en estas oposiciones los siguientes nuevos aspirantes, de los cuales queda admitido provisionalmente:

Don Federico Latorre Díez-Canseco, y excluidos, también provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Gregorio Salvador Caja (trabajo científico); y

Don Juan Veny Clar (los recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, y certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Real Academia Española

Anunciando una vacante de Académico de número.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. don Rafael Estrad Arnaiz ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española. Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas

firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeta que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—El Secretario, Julio Casares.

Real Academia Nacional de Medicina (Instituto de España)

Haciendo público los premios concedidos por esta Real Academia en el curso 1956-1957.

El día 10 del presente mes de enero, a las siete y media de la tarde, celebrará la Real Academia Nacional de Medicina solemne sesión pública para la apertura del curso académico y entrega de los premios concedidos en el pasado curso.

En dicha solemnidad, el Académico de número Excmo. Sr. D. Manuel Bermejillo y Martínez dará lectura al discurso inaugural de precepto, desarrollando el tema «El plasma sanguíneo y sus alteraciones».

Seguidamente serán entregados los siguientes premios y recompensas:

«Premio Couder y Moratilla», al Profesor Doctor don Victor Cónill Montobbio, por su talento, trabajos y virtudes verdaderamente demostrados dentro del ejercicio de la Medicina.

«Premio Sánchez de Toca», al Doctor don Santiago Tamames Escobar, por su trabajo sobre «Cirugía en corazón exangüe».

«Premio Sarabia y Pardo», al Doctor don Manuel Becana Crusellas.

«Premio Obieta», al Doctor don Severino Pérez Modrego, por sus trabajos científicos publicados durante el año 1956.

«Premio Codina y Castellví», al Doctor don José Luis Albasanz Gallán, por su trabajo sobre «Valoración clínica de la arteriosclerosis en relación con la capacidad funcional del anciano».

«Fundación San Nicolás».—Tres premios de 1.000 pesetas cada uno para el pago de los derechos del título de Licenciado en Medicina y Cirugía a: Don Juan José Morros Rodríguez, de la Facultad de Medicina de Madrid; don Manuel Guerra Campos, de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela, y don Felipe Santiago Vera Cuadrado, de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Un premio de 1.500 pesetas, para el pago de los derechos del título de Doctor, a don Oscar Jiménez Rodríguez, por su tesis «Contribución al estudio de la anencefalia y su patogenia».

Tres becas de 5.000 pesetas cada una, para ampliación de estudios en Madrid, durante seis meses, a don Luis Forá Torres, don Vicente Pérez Ribelles y don Luis Ramírez Ruiz.

Un socorro de 2.000 pesetas a don Félix Pon Peláez y dos de 1.000 pesetas cada uno a don Ramiro de la Llana Hernández y don Tiburcio Sánchez Luis.

Cuarenta y dos cartillas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, de 500 pesetas cada una, a los siguientes

niños y niñas de las Escuelas Públicas, así como de las regidas por religiosos y religiosas de Madrid:

N I Ñ O S

Angel Fernández Vicente.
Antonio Palomo Mayores.
Luis González Rubio.
José Luis Megalló Sainz.
Manuel Ezquerria Escobar.
Manuel Alvarez Fernández.
Andrés Rojas Ezquerria.
Cesáreo Rodríguez Boix.
Santiago Navarro Gabaldón.
Pedro Palmeiro Garrido.
Luis González Rodríguez.
Angel Saiz Herrera.
Diego Gila Tello.
José Antonio Flórez Rodríguez.
Manuel López Deleito.
Faustino Pérez Peribañez.
Angel María Rincón López.

N I Ñ A S

Carmen Forero Zornoza.
Teresa Vázquez Arranz.
María del Carmen Calleja García.
María Jesús González González.
María Cruz Redondo Magdalena.
María Victoria González López.
María del Pilar Gutiérrez Velázquez.
María Felisa Peña Ballesta.
María Victoria Vergara Abades.
Angeles Asensio Lobo.
Dulce Berbel Bolaños.
Celia Alvarez García.
Josefina Díaz de Uña.
María de los Angeles Zamorano del Castillo.
Rosa Pedros Santamaría.
Josefina Cardenas Durante.
María del Carmen Antolino Cuadrado.
Angelita Arroyo González.
Visitación Rodríguez Sodornil.
Inés Orgaz Jiménez.
Soledad Gallego Santamaría.
Amelia García Lázaro.
Dolores Díez Silvestre.
Eloina Díaz Bravo.
Aurora Martín Alvarez.

Ciento veintinueve socorros de 250 pesetas cada uno para las siguientes viudas y huérfanas de Médico:

Luisa Albadalejo Paredes.
María Alonso Estringana.
Adriana Alonso Tejero.
Margarita Alvarez Fayas.
María del Pilar y Mercedes de Antonio Alonso.
Petra Arana Torrijos.
Patrocinio de Arcos Herrero.
Lucía Arribas Esteban.
Amalia Avila Montes.
Concepción Ballesteros Jiménez.
Dolores Ballesteros Moraleda.
Ernestina Baquero Gómez.
Eugenia Barros Villar.
Elvira Benítez Valdés.
Rosario Benito.
Fresdeswinda Benito Gilabert.
Josefina Bernal Delmo.
Inés y Justina de Blas Martín.
Eladia Bravo y Ponce de León.
Manuela Bricio Marquerina.
Rosario Buissen Casablanca.
María Burgos Francos.
Jacinta Calvo Cabello.
Juana Cañete Baquero.
Carmen Carrascosa de Vega.
Carmen del Castillo Escobar.
María Concepción Castro Sobejano.
María Cristina Cirujeda.
Gregoria Cortés Plana.
Mercedes de Diego Burruezo.
Avelina Dolz Marín.
Trinidad Enciso Amat.
Dolores Espinosa de los Monteros.
Pilar Falcés Malumbres.
Emerenciana Fernández.
Consuelo Gallego Amelivia.

Amelia García Izquierdo.
Dolores García Gómez.
Dolores García González.
Isabel García de la Guardia.
Amparo García Martínez.
María Luisa García Núñez.
María García Pellicer.
Cándida García Sánchez.
María del Pilar Garrido Cendoya.
María Pía Gavilanes.
Encarnación Ginstal Maroto.
Carmen Giraldo Gil.
Adelina Gomar Pastor.
María Pilar González.
Angeles González García.
María del Socorro González Llera.
Marina y Concepción Hergueta Segura.
Isabel Hernández Pérez.
María Hernández Pérez.
Antonia Hernández del Vado.
Dominga Hernanz de la Puente.
Concepción Iglesias López.
Ignacia Iglesias.
Isabel Latorre Gómez.
Julia Lázaro Santos.
Francisca Lereña Cadalso.
Isabel Lobo Pérez.
Adela López Guerrero.
Margarita López Tardoguila.
Justina Lorenzo Martín.
Josefa Luengo Benítez.
Pura Madruga Asensio.
Valentina Martín Castellanos.
Josefa Mariño Valdecantos.
Amparo Martín Gómez.
Agustina Martín Rafael.
Carmen Massa Blanes.
María Mateos Aguirre.
Victoria Meca Vivas.
Felipa Menéndez Iglesias.
Guadalupe Melero Betegón.
Patricia Melero Betegón.
Mercedes e Isabel Miegimolle Mateo.
Consuelo Molina Chicharro.
Emilia Muniesa Labadie.
Dolores Muñoz García Izquierdo.
Josefina Navarra Fernández.
Carmen Noguera Pérez.
Isidra Nuñez Martín.
María Ojeda Cobos.
Pilar Ortiz Angulo.
Cecilia Ortiz de Cantonad.
Concepción Ortiz de Cantonad.
Josefa Palomeque Iraola.
Carmen Pascual Romero.
Emilia Pérez Martínez.
Carmen Pérez Puche.
Purificación Pollo Valdecabras.
Consuelo Prados García.
Mercedes Prieto Tapia.
Mercedes Reinoso Benito.
Amalia Ribelles Pla.
Natividad Robledillo Mora.
María Mercedes Rodríguez F.
Carmen Rodríguez Morales.
Filomena Rogado Naveira.
Angeles de la Rúa González.
Victorina Ruiz Ferrero.
María Concepción Ruiz de la Peña.
Lucila Ruiz Valencia.
Caridad Salvador Sánchez.
Leonor Sánchez de la Puerta.
Josefa Sánchez Vicente.
María Saiz Pardo Deleyto.
Carmen Sanmiguel Cardenosa.
Julia Sanmiguel.
Isabel Santacana Rodríguez.
Sofía Santacana García.
María Sevilla Aguirre.
Manuela de Sienes Martirena.
Laura Silveira Lacalle.
Margarita de Tapia Rodríguez.
María Rosa Téllez de Meneses.
Mercedes de la Torre Gallego.
Elvira Trobo Piqueras.
Luisa Valbuena Jiménez.
María Teresa Velle González.
Rosario Varca Vallejo.
Petra Velao Fuentes.
Juana Isabel Vicente Montes.
Julia Viejo y Viejo.
Dolores Villar Guerrero.
Enriqueta Zahonero Nagot.

Doce socorros de 250 pesetas cada uno, de la «Fundación Pérez de la Fanosa», a las siguientes viudas de Médico:

Carmen Brieba Paulino.
Elena Cañedo Fernández.
Soledad Collado Herrero.
Matilde Durriñ Vilajuena.
María Lorenza Fernández Tousset.
Carmen Frutos Blasco.
Andrea del Hoyo Fernández.
Justa de Lucas y Cuedan.
María Luisa Merlin Fernández.
Marina Pinilla Alejandro.
Isabel Schneider de Duve.
María Torres Martínez.

El Secretario perpetuo, Valentín Matilla.

MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA

Escuela de Organización Industrial

Anunciando convocatoria para cursar estudios en esta Escuela.

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, establece la enseñanza para postgraduados en las ramas de Organización de la Producción y de la Empresa. Debido a la conveniencia de comenzar cuanto antes dichas enseñanzas, y teniendo en cuenta que, por diversos motivos, no ha sido posible disponer antes de los elementos necesarios para iniciar las enseñanzas de Organización de la Producción, no parece adecuado retrasar por más tiempo la iniciación de dichas actividades, aunque en sus comienzos la Escuela no cubra la totalidad de sus programas, dejando a iniciación de las enseñanzas de Organización de la Empresa para el mes de septiembre de 1957.

1. Se convocan treinta plazas para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial, en su rama de Organización de la Producción, grado superior.

2. Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Escuela, lo siguiente:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir las condiciones legales exigidas por las leyes generales del Estado.

b) Poseer el título oficial de Ingeniero civil en cualquiera de sus especialidades: Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción e Ingeniero de Armas Navales. Asimismo también podrán ser admitidas las solicitudes de quienes estén en posesión de otros títulos reconocidos que, a juicio de la Comisión Calificadora designada por la Junta de Gobierno de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Orden de constitución de la Escuela y Orden complementaria de 30 de septiembre de 1955, sean equivalentes en categoría y especialidad a los anteriores.

c) Acreditar experiencia en la Empresa o en la Administración Pública.

3. La Junta de Gobierno designará una Comisión Calificadora, que hará la selección, valorando:

a) Méritos que cada aspirante aporte

b) Prueba de inglés.

c) Pruebas psicotécnicas adecuadas para la especialidad que se trata de cursar.

4. El curso comenzará el día 11 de febrero del año 1957 y durará hasta el 20 de julio del mismo año.

5. Es obligatorio para los alumnos la asistencia a las clases, seminarios, trabajos, prácticas, visitas a Empresas, viajes de práctica y, en general, a toda ac-

tividad que forme parte del programa de enseñanza.

6. Las materias que formarán el programa de enseñanza serán:

Estudio de Movimientos y Tiempos y Distribución en Instalaciones.

Planificación y Control de la Producción y Control de Costes.

Estadística. Análisis de las operaciones.

Valoración del Trabajo y Administración de Salarios.

Organización Industrial y Relaciones Humanas.

Teoría Económica de la Producción.

7. La falta a un tercio del conjunto de horas de clases, prácticas, etc., será motivo para la pérdida del curso, debiendo repetirse todas las materias en el curso siguiente.

8. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 28 de enero de 1957. Dichas solicitudes, dirigidas al Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial serán enviadas al domicilio de la Escuela situado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

9. La matrícula para cursar estos estudios será de 6 000 pesetas, dando derecho a recibir gratuitamente apuntes, resúmenes de artículos, material de casos etcétera.

10. La Escuela podrá conceder, dentro de las plazas anunciadas, hasta cinco becas, consistentes, por lo menos en la supresión de la matrícula, y pudiendo comprender además una remuneración no superior a tres mil pesetas mensuales durante el tiempo que dure el curso.

11. Aquellos que deseen tener sea concedida una beca deberán hacerlo constar en su solicitud, indicando todos aquellos detalles que crean oportunos para aspirar a tal beneficio. La concesión de las becas será efectuada por la Junta de Gobierno.

12. Terminado el curso, previa propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma de suficiencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—El Vicepresidente de la Junta de Gobierno, Alejandro Suárez.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacante de Facultativo de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existente en Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncia a concurso la vacante de Medicina General en la Zona Médica que se señala:

Una vacante en Huesca (Zona única).

La vacante anunciada se cubrirá con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, por los facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en Huesca, y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar la vacante anunciada, en el plazo de treinta

días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañarán la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad de Huesca.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativo de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncia a concurso las siguientes vacantes de Medicina general en las zonas que se señalan:

a) Una vacante en Badajoz (Zona estación).

La vacante anunciada se cubrirá por los Facultativos incluidos en la Escala de 1946, con residencia en Badajoz y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en la Escala de 1946 se aplicará la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura provincial del Seguro de Enfermedad de Badajoz.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y contra ella podrá interponerse

el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946)

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias, relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad se anunciará a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

a) Una vacante en Ubeda (Zona Santa María-San Pablo).

b) Una vacante en Andújar (Zona San Bartolomé).

c) Una vacante en Andújar (Zona San Bartolomé)

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, en la siguiente forma:

Las de los apartados a) y b), por los facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional

La del apartado c), por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad en Jaén.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso definitivo para proveer vacante de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definiti-

vo las siguientes vacantes de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

ANÁLISIS CLÍNICOS

Una vacante para el Subsector de Medicina del Campo.

Una vacante para el Subsector de Medicina de Río seco.

OPHTALMOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Medicina de Río seco.

OTORRINOLARINGOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Medicina de Río seco.

PEDIATRÍA-PUERICULTURA

Una vacante para el Sector de Valladolid.

RADIOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Medicina de Río seco.

TOCLOGÍA B)

Una vacante para el Subsector de Medicina de Río seco.

Las solicitudes, haciendo constar el orden de preferencia de las plazas que se soliciten, en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán, ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del citado Seguro hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tales vacantes se efectuará conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los Facultativos incluidos en las escalas del Seguro, si bien tendrán preferencia para la adjudicación de dichas vacantes los relativos a la Escala de 1946.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Azucarera Leopoldo, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación y sustitución de maquinaria en su fábrica azucarera de Miranda de Ebro, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Azucarera Leopoldo, S. A.», para la

instalación y sustitución que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren el permiso de importación.

4.º Se justificará debidamente la necesidad de la importación de aquellos elementos que no sean de fabricación nacional.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Trinxet Alonso, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de sección de tornillería, con fabricación de tornillería en frío, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a Trinxet Alonso, Sociedad Anónima, la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º En plazo de seis meses se presentará a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución y ampliación de capital que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o in-

exacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz a instancia de «Saltos del Guadiana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, número 18, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Saltos del Guadiana, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica de doble circuito, a la tensión nominal de 132.000 voltios con conductores de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección de aluminio y 22,05 milímetros cuadrados de acero, suspendidos en aisladores de tipo cadena en apoyos metálicos. Se protegerá la línea con cables de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados. El recorrido tendrá una longitud de 7,350 kilómetros, siendo su origen la central de Ojara, y su término, la de Orellana.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma décimoprimerá de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Autorizando a la «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas» la ampliación de la subestación de transformación que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de la «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas», domiciliada en Córdoba, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas» la ampliación de la subestación de transformación que tiene en funcionamiento en Cercedilla-Córdoba, consistente en la sustitución de los tres antiguos transformadores de 3.000, 1.500 y 1.500 KVA, a 66/5 KV, por otros tres de 7.500 KVA, cada uno, igualmente a 66/5 KV, (+ 5 por 100), previniéndose una cuarta posición en reserva para futura ampliación. El sistema de barras a 66 KV, se dispondrá para las cuatro posiciones citadas y para la llegada de la línea de la «Compañía Sevillana de Electricidad» se instalará un juego de pararrayos de 70-90 KV, 10.000 A.; un dispositivo para la puesta a tierra de la línea, precedido de un desconector de cuchillas, ya existente, y un nuevo interruptor principal, disyuntor-ortoyector, de 72,5 KV, de tensión máxima, 1.800 MVA, de poder de corte a 68 KV, 600 A, de intensidad nominal y con mando eléctrico, con sus correspondientes transformadores, uno de tensión de 66.000/110 voltios, y tres de intensidad 150-300/5-5 amperios. Para el conexionado de los nuevos transformadores al embarrado general se protegerá cada posición con otro disyuntor-ortoyector análogo al general mencionado, siendo en éstos de 75/5-5 amperios la relación de los transformadores de intensidad, e igualmente, y delante de cada uno, se instalarán desconectores de cuchillas. A la tensión de 5 KV, se dispondrá de un doble embarrado capaz para quince salidas de alimentadores a las distintas sec-

ciones de la factoría, todas ellas equipadas con sus correspondientes protecciones, aparatos de medida y maniobra de capacidad adecuada para la carga prevista. Completará la instalación que se amplía el equipo complementario de servicios propios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma décimoprimerá de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1957.

C. P. N. núm. 6.003, expedido en 25-3-1952 (sustituye y anula al 5.489, expedido en 2-2-1950)

TALLERES LITOMETAL LIMEL, S. L.

Taller de grabado de metales.—Oficina y taller. Santa Juliana, 63 (Madrid)

PRODUCTO QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Unidades
Placas de cinc grabadas, de dimensiones comprendidas entre 1/2 x 1 centímetro y 40 x 40 centímetros	300.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuad.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando nuevas instalaciones de beneficio de thenardita en Villarrubia de Santiago (Toledo), solicitada por «Aprovechamientos Salineros. S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aprovechamientos Salineros. Sociedad Anónima», mediante instancia fecha 22 de marzo de 1956, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Madrid en solicitud de autorización para modernizar su actual planta de beneficio de thenardita, instalada en el grupo minero «El Castellar» situado en el término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo), con el fin de aumentar la capacidad de tratamiento hasta 30.000 toneladas anuales de mineral bruto, de conformidad con el proyecto presentado.

La realización de dicho proyecto, cuyo presupuesto asciende a 5.023.750 pesetas, no precisará la importación de maquinaria ni materiales.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid de fecha 3 de octubre de 1956 y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas de fecha 5 de noviembre de 1956 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas ha resuelto autorizar a la Empresa «Aprovechamientos Salineros. S. A.», las nuevas instalaciones de conformidad con el proyecto presentado, supeditando la misma al cumplimiento por el interesado de las disposiciones legales en vigor y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

7.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de la eficacia de las de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos y depuración o evacuación de aguas residuales en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumpli-

miento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

9.ª Estas instalaciones constituirán con el resto de la factoría un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando una nueva fábrica de aluminio de primera fusión en el paraje de San Balandrán (Ayuntamientos de Gozón y Avilés), a la «Empresa Nacional del Aluminio (Valladolid), Sociedad Anónima», para un incremento de 15.000 Tm. anuales de aluminio, como ampliación de las instalaciones de Valladolid y San Juan de Nieva.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Nacional del Aluminio S. A., y en su nombre por don Javier Ariqueta Pereira, Ingeniero de Minas, como Director de la misma, en solicitud de autorización para instalar una nueva fábrica de aluminio de primera fusión en el paraje de San Balandrán, en terreno de los Concejos de Avilés y Gozón y parte de una marisma de la margen derecha de la ría de Avilés, y cuyas instalaciones son las siguientes:

Subestación transformadora de interperle subestación de rectificación con conexiones, transformadores auxiliares, línea de transporte de energía eléctrica a 50 V., línea de transporte de energía a 23 KV., líneas para servicios de fábrica, 144 hornos de electrolisis completos, maquinaria auxiliar para las naves de electrolisis, dos hornos de mazut de 15 Tm., dos hornos eléctricos de 15 Tm., un horno de aleaciones de 5 Tm., una cadena lingotera, una máquina de colada continua horizontal, una máquina de colada continua de varilla, un horno secador rotativo e instalaciones auxiliares para la fabricación de pasta para electrodos «Cöderberg», maquinaria de elevación, incluyendo puente-grúas, monocarril montacargas; instalación de aire comprimido, taller mecánico, aspiración y lavadero de gases, bombas e instalaciones auxiliares, y las construcciones necesarias, según se detallan en el proyecto presentado.

La capacidad de producción de estas instalaciones es de 15.000 Tm. anuales de aluminio de primera fusión, y sus aleaciones en placas para laminar, puntas e hilos para freilar y cualquier otro subproducto para la industria transformadora.

El presupuesto total asciende a pesetas 181.700.000 siendo de importación para la primera fase de montaje la siguiente maquinaria:

De Estados Unidos: Tres autotransformadores de regulación de 21 MVA. de potencia cada uno, con tensión primaria de 50 KV., con los correspondientes seccionadores, disyuntores y aparatos de medida; seis transformadores de fases con

seccionadores, interruptores automáticos, defasadores y bobinas de autoinducción y seccionadores bipolares de ánodo; un seccionador general y disyuntor de entrada de línea de corriente eléctrica de 50.000 voltios, con su aparatos de protección y transformadores de medida.

De Suiza: 12 rectificadoras de corriente, con sus disyuntores extrarrápidos y accesorios; dos hornos eléctricos de 15 Tm. de 250 KV. de potencia cada uno; dos hornos de mazut, de 15 Tm. de capacidad; un horno de aleaciones de 5 Tm. de 180 KV. de potencia; una cadena lingotera, una máquina para colada continua horizontal, una máquina para colada semicontinua vertical, una instalación para producción de varilla e hilo de aluminio.

De Francia: 52 hornos de electrolisis completos.

Se emplearán asimismo las siguientes primeras materias de importación: 30/40.000 Tm. anuales de alúmina calcinada, 5.500/7.000 Tm. de cok de brea, de hulla o brea de petróleo.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección M-XI de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, por la Ley de Minas y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar las instalaciones reseñadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y emplazamiento señalado.

2.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de las instalaciones proyectadas será de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, pudiendo ponerse en servicio progresivamente las distintas fases a medida de su terminación, previa visita de confrontación y autorización de puesta en marcha por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo.

4.ª Si fuera necesario la ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

5.ª El montaje de las instalaciones se adaptará al proyecto presentado, y no podrá efectuarse variación alguna sin la previa autorización de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, ateniéndose, además, en todo momento, a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará la posibilidad de que estas instalaciones causen molestias o perjuicios a personas o bienes en el interior y proximidades de la fábrica, por la producción de polvos y evacuación de aguas residuales, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1950, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Como consecuencia de estas comprobaciones, la Jefatura del Dis-

trito Minero de Oviedo ordenará, si procede, la instalación de los elementos de eficacia suficiente necesarios para la captación de polvos y evacuación de aguas residuales que se produzcan en estas instalaciones.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que la maquinaria y materias primas procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduanas correspondientes, debiendo dar cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

8.ª Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Las instalaciones de la maquinaria y construcciones que se autorizan constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización y puesta en marcha de las instalaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Autorizando la modernización de instalación de hornos de recocido para flejes de acero laminados en frío, de la Sociedad Anónima Echevarría, en su factoría de Santa Agueda (Baracaldo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Anónima Echevarría», de Bilbao para modernizar sus instalaciones de recocido de flejes de acero laminados en frío, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente, ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, y constando en resumen de los siguientes elementos principales:

Un horno de precalentar y un horno de recocer, que serán construidos en el lugar ocupado por dos antiguos actuales, que serán demolidos.

Seis potes de chapa de acero refractario Grünwald, suministrados por la Casa Colin & Cie.

Construcciones y elementos complementarios.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946),

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la S. A. Echevarría a instalar en su factoría de Santa Agueda, de Baracaldo,

un horno de precalentado y otro de recocido para flejes de acero, con sus elementos accesorios, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

8.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Empresa interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Autorizando la instalación de una industria de fabricación de yeso en Berja (Almería), solicitada por don Antonio Verde González.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Verde González mediante instancia de 5 de agosto de 1956 para la instalación de una fábrica de yeso en el pueblo de Berja (Almería), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Almería en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno de 7 metros cúbicos de capacidad en la cantera sita en el término municipal de Benimar.

Un molino de 3 martillos en la fábrica.

Un motor eléctrico, trifásico, de accionamiento del molino, de 6 C. V.

Producción, 2.000 toneladas anuales.

Presupuesto, 35.000 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Almería de fecha 6 de noviembre de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 16 de noviembre de 1956, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes, los polvos producidos en las moliendas deberá la Jefatura de Minas de Almería imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925 modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Almería se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma se-

finalada por las disposiciones vigentes procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, a la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras a cumplir cuanto dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería.

Autorizando el proyecto de instalación en la fábrica de Santa Agueda (Baracaldo), de Echevarría, S. A., de un molino de platos de choque.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Echevarría, S. A., para instalar un molino de platos de choque para moler carbón con destino a hornos de coque, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, y constando, en resumen, de los siguientes elementos principales: Un molino de platos de choque «Pallmann», original PP 6^o, para 3.500 kilogramos de carbón/hora.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946),

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a Echevarría, S. A., a instalar en su fábrica de Santa Agueda (Baracaldo) un molino de platos de choque «Pallmann», original PP 6^o, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procede, a extender el acta de autorización

de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

8.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no pueden adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante una debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

10. Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Haciendo públicas las declaraciones que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, sobre Explotaciones Agrarias Ejemplares y Calificadas, y al Decreto de 31 de octubre del mismo año, se formulan por este Ministerio respecto de las fincas que se citan a continuación.

Propietarios	Explotaciones	Provincia	Título concedido
D. Manuel Maluquer Sardá..	«Torre Maluquer»	Lérida	Calificada.
D. Laureano Pérez Andújar..	«Monte Alto y Jaramiel»	Valladolid ...	Calificada.
D. Rafael y D. Alejandro Pérez Barrigón	«Granja Villaveza»	Zamora	Calificada.
D. Juan March Ordinas y D. Juan March Servera.	«S'Avall y S'Avall»	Baleares	Calificada.
D.ª Paula López Pérez	«Nueva Villa»	Valladolid ...	Calificada.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, Alfredo Cejudo.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado)

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados, en el año forestal 1956-57 en el monte «Coto Ibarra», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonete (Huelva).

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado (avenida de Cádiz, 13, segundo izquierda, Sevilla), a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del «Lote número 12 del segundo tramo de corta» que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57 en el monte «Coto Ibarra», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonete (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 6.984.3967 metros cúbicos de madera de «Eucalyptus globulus», correspondientes a 40.000 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente, y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas, que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de 1.815.943,14 pesetas, a razón de 260 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea, pesetas 90.797,15. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con el aprovechamiento subastado será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Subdirector adjunto José Carreras.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número, en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de un lote de madera de «Eucalyptus globulus» de 6.984.3967 metros cúbicos, cuya tasación es de 1.815.943,14 pesetas, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada del Comité Sindical del Cacao en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 4.000 toneladas métricas de cacao en grano de Guinea Española, por campaña, para su transformación en pasta de cacao, torta de cacao, manteca de cacao y polvo de cacao, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Comité Sindical del Cacao.

Domicilio: San Agustín, número 2, Madrid.

Mercancía que ha de importarse: Cacao en grano.

País de origen: Exclusivamente de la Guinea Española.

Mercancía que ha de exportarse: Pasta de cacao, torta de cacao, manteca de cacao y polvo de cacao.

Países de destino: Los que señale el Ministerio de Comercio.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Tostación, desgranación, descascarillado, molienda y refinación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En todo el territorio nacional; oportunamente se comunicará a la Aduana nacional las fábricas a que se entregue la mercancía para su transformación.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 100 kilogramos de cacao en grano por cada 80 de pasta. O sea, el 20 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 100 kilogramos de cacao en grano por cada 80 de pasta exportada. Si se exporta torta serán 100 kilos de cacao en grano por cada 50 de torta exportada, quedando 30 kilos de manteca con destino al mercado nacional.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para la transformación y seis meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Aprovechamiento de los excedentes de cacao; proporcionar trabajo a las industrias transformadoras de cacao, con los consiguientes beneficios económicos y laborales, e incrementar el ingreso de divisas.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Cádiz, Gijón, Pasajes, Barcelona y Valencia.

Aduanas exportadoras: Las mismas, más Tarragona y Alicante.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

Concediendo autorización a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases.

Por Orden de este Ministerio de fecha 13 de noviembre de 1956 le ha sido concedida a los fabricantes que se indican autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Don Máximo Moreno García.

Residencia: Molina de Segura (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Molina de Segura (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Irún, Almería, Málaga y Sevilla.

Beneficiario: Don Francisco Dentici Tarantino.

Residencia: Motrico (Guipúzcoa), carretera de Deva.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Motrico (Guipúzcoa).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Bilbao, R. Rochet, Botija Vieja; Barrenechea, Goiri y Compañía, Alameda Recalde, 30; Santander, Societé Générale des Cirages Français, Andrés del Rfo, 3/7.

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún y Santoña.

Beneficiario: Don Miguel González Palazón.

Residencia: Alcantarilla (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Alcantarilla (Murcia), carretera de Murcia, s/n.

Locales donde ha de verificarse la transformación de la mercancía en envases: Alcantarilla y Murcia, calle Vertical a Torre de Romo.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don Antonio Andrés Juan y Compañía, «Aceites Andrés».

Residencia: Valencia, calle Ribera, 18.

Emplazamiento de la fábrica: Calle Real Plata, s/n, y en Malagón (Ciudad Real).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los Talleres de G. de Andreis, Metalgraf Española, S. A., de Badalona (Barcelona).

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Valencia, Barcelona, Tarragona, Sevilla, Cádiz y Málaga.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Proyecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de enero de 1957

Ha de constar de cinco series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, dividiéndose en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.363.500 pesetas en 8.707 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
3 de 50.000	150.000
12 de 15.000	180.000
1.788 de 2.500	4.470.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 idem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 idem de 10.000 id. id., para los del premio segundo	20.000
2 idem de 6.875 id. id., para los del premio tercero	13.750
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.499.750
8.707	10.363.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero correspondiese por ejemplo, al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 20 de abril de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.